De acuerdo con lo consagrado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y en especial lo establecido por los artículos 2.2.1.1.2.1.1 (Estudios y documentos previos), (incluir artículo que fundamente la modalidad de selección a usar) del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021 y el Manual de Contratación del Ministerio, se realiza el presente estudio previo para adelantar el presente proceso, cuyo objeto es:

"Contratar los seguros que garanticen y amparen la responsabilidad civil de Servidores Públicos y la protección de los activos e intereses patrimoniales actuales y futuros, bienes propios, o bienes que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos en un futuro, así como cualquier otro seguro que se requiera para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y objetivos"

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado: *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, entre otros".*

NORMA	DISPOSICIÓN
Ley 42 de 1993, artículo 107:	Esta ley regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, el artículo 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal. La norma dispone: *"(…) Art. 107: Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".*
Ley 610 de 2000	Por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías: *"(…)* Artículo 6: *"DAÑO PATRIMONIAL AL ESTADO. Para efectos de esta ley se entiende por daño patrimonial al Estado la lesión del patrimonio público, representada en el menoscabo, disminución, perjuicio, detrimento, pérdida, uso indebido o deterioro de los bienes o recursos públicos, o a los intereses patrimoniales del Estado, producida por una gestión fiscal antieconómica, ineficaz, ineficiente, inequitativa e inoportuna, que en términos generales, no se aplique al cumplimiento de los cometidos y de los fines esenciales del Estado, particularizados por el objetivo funcional y organizacional, programa o proyecto de los sujetos de vigilancia y control de las contralorías. Dicho daño podrá ocasionarse por acción u omisión de los servidores públicos o por la persona natural o jurídica de derecho privado, que en forma dolosa o culposa produzcan directamente o contribuyan al detrimento al patrimonio público".* Artículo 7: *"PÉRDIDA, DAÑO O DETERIORO DE BIENES. En los casos de pérdida, daño o deterioro por causas distintas al desgaste natural que sufren las cosas, de bienes en servicio o inservibles no*

	dados de baja, únicamente procederá derivación de responsabilidad fiscal cuando el hecho tenga relación directa con el ejercicio de actos propios de la gestión fiscal por parte de los presuntos responsables. En los demás eventos de pérdida, daño o deterioro de este tipo de bienes, el resarcimiento de los perjuicios causados al erario procederá como sanción accesoria ala principal que se imponga dentro de los procesos disciplinarios que se adelanten por tales conductas o como consecuencia civil derivada de la comisión de hechos punibles, según que los hechos que originaron su ocurrencia correspondan a las faltas que sobre guarda y custodia de los bienes estatales establece el Código Disciplinario Único o a los delitos tipificados en la legislación penal". Artículo 44: *"VINCULACION DEL GARANTE. Cuando el presunto responsable, o el bien o contrato sobre el cual recaiga el objeto del proceso, se encuentren amparados por una póliza, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado.*
Ley 1952 de 2019, artículo 38, numeral 22:	*"(…) DEBERES, Son deberes de todo servidor público: (…)* *22: Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados".*
Ley 1952 de 2019, artículo 62, numeral 1:	*"(…) FALTAS RELACIONADAS CON LA HACIENDA PUBLICA.* (…) 13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes".
Ley 1952 de 2019, artículo 62, numeral 1:	*"(…) FALTAS RELACIONADAS CON LA MORALIDAD PUBLICA* *1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le baya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.*
Ley 1474 de 2011, artículo 118, literal d):	***"**ARTÍCULO 118. DETERMINACIÓN DE LA CULPABILIDAD EN LOS PROCESOS DE RESPONSABILIDAD FISCAL**.** El grado de culpabilidad para establecer la existencia de responsabilidad fiscal será el dolo o la culpa grave.* *Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.* *Se presumirá que el gestor fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:*

	(…) *d) Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos;*
CIRCULAR CONJUNTA No. 002 de diciembre 16 de 2003	suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, sobre los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, y la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por perdida o daño de los bienes a su cargo.

Por otro lado, en cuanto al aseguramiento de los bienes públicos, es necesario manifestar que en sentencia de la Corte Constitucional C-735 de 2003, la Contraloría General de la República interviene con el fin de aclarar, entre otros asuntos el siguiente:

> *"Las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público. En este sentido, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos, se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente, con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro, que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del siniestro o riesgo asegurado".*

Ahora bien, a través de la celebración de contratos de seguros[1], las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto, pues en virtud a éste, una persona jurídica llamada asegurador, asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona natural o jurídica llamado tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado. El contrato de seguro se encuentra regulado en el título quinto del libro cuarto del Código de Comercio.

Por otra parte, existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros:

- ✓ **Para el Seguro Obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT.** El artículo 42 de la Ley 769 de 2002 "Por el cual se expide el Código de Tránsito Terrestre y de dictan otras disposiciones, dispone: "(…) Para poder transitar en el territorio nacional todos los vehículos deben estar amparados por un seguro obligatorio vigente. El Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, SOAT, se regirá por las normas actualmente vigentes o aquellas que la modifiquen o sustituyan. (…)"

- ✓ **Manejo Global**. Se requiere amparar a la entidad, contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes, causados por los empleados en ejercicio de sus cargos o sus respectivos remplazos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15/05/1992, de la Contraloría General de la República.

- ✓ **Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos:** La entidad consideró lo previsto en el artículo 42 de la Ley 2559 de 2025, tercer inciso el cual dispone:

  "(…)*También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las*

1 El contrato de seguro se encuentra regulado en el título V, del libro IV del Código de Comercio.

entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.(…)"

El Ministerio del Interior, además de lo ordenado en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, cumple las siguientes funciones:

1. Articular la formulación, adopción, ejecución y evaluación de la política pública del Sector Administrativo del Interior.
2. Diseñar e implementar, de conformidad con la Ley, las políticas públicas de protección, promoción, respeto y garantía de los Derechos Humanos, en coordinación con las demás entidades del Estado competentes, así como la prevención a las violaciones de estos y la observancia al Derecho Internacional Humanitario, con un enfoque integral, diferencial y social.
3. Servir de enlace y coordinador de las entidades del orden nacional en su relación con los entes territoriales y promover la integración de la Nación con el territorio y el desarrollo territorial a través de la profundización de la descentralización, ordenamiento y autonomía territorial, y la coordinación y armonización de las agendas de los diversos sectores administrativos, dentro de sus competencias, en procura de este objetivo.
4. Diseñar en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Defensa Nacional, el Departamento Nacional de Planeación y el Departamento Administrativo de la Función Pública y demás entidades competentes, la política pública para el fortalecimiento y desarrollo de las capacidades de Gobierno en las administraciones locales ubicadas en zonas fronterizas.
5. Dirigir y promover las políticas tendientes a la prevención de factores que atenten contra el orden público interno, así como tomar las medidas para su preservación, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional y las autoridades departamentales y locales en lo que a estas corresponda.
6. Atender los asuntos políticos y el ejercicio de los derechos en esta materia, así como promover la convivencia y la participación ciudadana en la vida y organización social y política de la Nación.
7. Promover y apoyar la generación de infraestructura para la seguridad y convivencia ciudadana en las entidades territoriales.
8. Administrar el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSECON), teniendo en cuenta la participación del Sector Administrativo de Justicia y del Derecho, según los proyectos que se presenten y de conformidad con la política que en materia de seguridad y convivencia defina el Gobierno Nacional.
9. Administrar el Fondo para la Participación y Fortalecimiento de la Democracia, el Fondo de Protección de Justicia y el Fondo Nacional de Lucha contra la Trata de Personas.
10. Formular y hacer seguimiento a la política de los grupos étnicos para la materialización de sus derechos, con un enfoque integral, diferencial y social, en coordinación con las demás entidades competentes del Estado.
11. Formular y hacer seguimiento a la política de atención a la población Lesbiana, Gay, Bisexual, Transexual e Intersexual (LGBTI), para la materialización de sus derechos, con un enfoque integral, diferencial y social en coordinación con las demás entidades competentes del Estado.
12. Formular y hacer seguimiento a la política de atención a la población en situación de vulnerabilidad, para la materialización de sus derechos, con un enfoque integral, diferencial y social, en coordinación con las demás entidades competentes del Estado.
13. Coordinar, con el concurso de los demás ministerios, la agenda legislativa del Gobierno Nacional en el Congreso de la República y las demás entidades del orden nacional.
14. Servir de órgano de enlace, comunicación y coordinación entre la Rama Ejecutiva y la Rama Legislativa.
15. Coordinar con las demás autoridades competentes el diseño e implementación de herramientas y mecanismos eficientes en materia electoral, que busquen garantizar el normal desarrollo de los procesos electorales.
16. Formular y promover las políticas públicas relacionadas con la protección, promoción y difusión del derecho de autor y los derechos conexos. Asimismo, recomendar la adhesión y procurar la ratificación y aplicación de las convenciones internacionales suscritas por el Estado Colombiano en la materia.
17. Incentivar alianzas estratégicas con otros gobiernos u organismos de carácter internacional, que faciliten e impulsen el logro de los objetivos del Sector Administrativo del Interior, en coordinación con las entidades estatales competentes.

El Ministerio del Interior para dar cumplimiento a su objeto misional tiene distribuidas las diferentes tareas que se encuentran en cabeza de sus diferentes Direcciones, Subdirecciones, Dependencias y Oficinas.

Que según el artículo 25° del Decreto 2893 de 2011, *"Por el cual se modifican los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior",* establece las funciones de la Subdirección Administrativa y Financiera en los siguientes términos:

> *"(…) 4. Planear, programar, controlar y supervisar los procedimientos de almacenamiento, aseguramiento, suministro, custodia, distribución y baja de los bienes necesarios para el buen funcionamiento del Ministerio y sus fondos.*
> *…6. Coordinar y supervisar el funcionamiento y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles puestos a disposición del Ministerio o sus fondos, a cualquier título.*
> *(…)"*

Corresponde a la Subdirección Administrativa y Financiera, según funciones asignadas por el numeral 6 artículo 25 del Decreto 2893 del 11 de agosto de 2011, por el cual se modifican los objetivos, la estructura orgánica y funciones del Ministerio del Interior y se integra el Sector Administrativo del Interior: "*Coordinar y supervisar el funcionamiento y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles puestos a disposición del Ministerio o sus fondos, a cualquier título*".

Por otra parte, la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa tiene a su cargo la administración del Fondo creado por el artículo 161 de la Ley 1955 de 2019 y la gestión de la ejecución de sus recursos conforme a su destinación legal, es necesario garantizar la adecuada protección de los bienes e intereses patrimoniales asociados a su funcionamiento.

El artículo 4 del Decreto 2353 de 2019, mediante el cual se modifica el Decreto 2893 de 2011, señala:

"(…) ARTÍCULO 4. Sustituir los artículos 16 y 16A del Decreto 2893 de 2011, modificado por el Decreto 1140 de 2018, y adicionar los artículos16B, 16C y 16D, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 16. Funciones de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa. La Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa funcionará con autonomía administrativa y financiera sin personería jurídica, con arreglo a lo dispuesto en el literal j) del artículo 54 de la Ley 489 de 1998 y cumplirá las siguientes funciones:

(…)
17. Administrar, de conformidad con las normas vigentes, los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Dirección y responder por su correcta aplicación o utilización.
21. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia"

La Subdirección Administrativa y Financiera, como dependencia transversal, lidera y coordina el proceso de seguros del Ministerio, garantizando la adecuada protección de los bienes, intereses patrimoniales y riesgos asegurables de la entidad. Para ello, brinda acompañamiento a todas las dependencias, incluida la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa, en la identificación de necesidades de aseguramiento, la administración de las pólizas, el seguimiento a su ejecución y la gestión de reclamaciones, asegurando la continuidad de la cobertura y el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Estas actividades se desarrollan bajo criterios de eficiencia, eficacia y efectividad, en armonía con la normativa vigente, la política institucional y los principios establecidos en la Constitución Política.

Ahora bien, mediante Resolución No. 2111 de 24 de diciembre de 2019, *"Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 2115 de 2011 y se crean unos grupos internos de trabajo",* dispone:

> *"(…) Artículo 2: Creación de Grupos Internos: Crear dentro de la estructura funcional de la Subdirección Administrativa y Financiera, los siguientes grupos internos de trabajo:*

Grupo de Gestión Administrativa, el cual tendrá las siguientes funciones:

2. Identificar la necesidad de bienes y servicios y adelantar los trámites precontractuales y contractuales necesarios para garantizar el funcionamiento eficiente del Grupo Gestión Administrativa. (…)
5. Coordinar la adquisición de seguros para los servidores públicos que lo requieran, la infraestructura física, bienes muebles e inmuebles y demás elementos del Ministerio, de conformidad con los procedimientos y normas vigentes y hacer seguimiento a las fechas de su vencimiento. (…)"

Así las cosas, en desarrollo de sus funciones constitucionales y legales, el Ministerio del Interior administra bienes muebles como lo son los activos físicos, los contenidos, enseres, equipos eléctricos, electrónicos, de comunicación incluidos los móviles, portátiles, software y todos los bienes que hacen parte del inventario así como los quince (15) bienes inmuebles relacionados a continuación:

MINISTERIO DEL INTERIOR DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES
CASA LA GIRALDA CARRERA 8 N° 7-83
EDIFICIO BANCOL CARRERA 8 N° 12B-17 SOTANO
EDIFICIO BANCOL CARRERA 8 N° 12B-31, PISO 10 BOGOTÁ D.C
EDIFICIO BANCOL CARRERA 8 N° 12B-31, PISO 11 BOGOTÁ D.C.
EDIFICIO BANCOL CARRERA 8 N° 12B-31, PISO 13 BOGOTÁ D.C.
EDIFICIO BANCOL CARRERA 8 N° 12B-31, PISO 3 BOGOTÁ D.C.
EDIFICIO BANCOL CARRERA 8 N° 12B-31, PISO 4 BOGOTÁ D.C.
EDIFICIO BANCOL CARRERA 8 N° 12B-31, PISO 6 BOGOTÁ D.C.
EDIFICIO BANCOL CARRERA 8 N° 12B-31, PISO 7 BOGOTA D.C
EDIFICIO BANCOL CARRERA 8 N° 12B-31, PISO 8 BOGOTÁ D.C.
EDIFICIO BANCOL CARRERA 8 N° 12B-31, PISO 9 BOGOTÁ D.C.
EDIFICIO CAMARGO CALLE 12B N° 8-38 BOGOTÁ D.C
EDIFICIO CARRERA 10 N° 15-22 OFICINA 801 BOGOTÁ D.C
EDIFICIO HURTADO CALLE 12B N° 8-28 BOGOTÁ D.C.
PARQUEADERO LA GIRALDA CALLE 8 N° 8A-09 BOGOTÁ D,C.

Los cuales son de su propiedad y por lo tanto están bajo su custodia, cuidado y responsabilidad, así como recursos públicos de significativo valor económico y estratégico, los cuales se encuentran expuestos a diversos riesgos que podrían afectar su integridad, disponibilidad y adecuado funcionamiento. En este contexto, y de conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación estatal y gestión integral de riesgos, la contratación constituye el mecanismo idóneo para proteger el patrimonio de la Entidad frente a eventos accidentales, súbitos e imprevistos que pueden generar pérdidas o afectaciones económicas.

La adecuada transferencia de riesgos al mercado asegurador permite al Ministerio mitigar el impacto financiero derivado de la materialización de eventos que afecten sus activos, operaciones y responsabilidades, garantizando la continuidad de la gestión institucional y la protección de los recursos públicos bajo su administración.

De igual manera, el Ministerio del Interior, como organismo principal de la administración pública nacional, desarrolla actividades relacionadas con la formulación y coordinación de políticas públicas en materia de convivencia ciudadana, derechos humanos, participación ciudadana, asuntos étnicos, atención a víctimas, gestión del riesgo y fortalecimiento institucional, entre otras. En el ejercicio de estas funciones, sus servidores públicos y contratistas pueden verse involucrados en situaciones que den lugar a reclamaciones de terceros por presuntos perjuicios ocasionados en el desarrollo de sus actuaciones u omisiones, generando eventuales responsabilidades de carácter patrimonial.

En este sentido, la complejidad de las actividades desarrolladas por el Ministerio incrementa la exposición a riesgos asociados con la responsabilidad civil, tanto contractual como extracontractual, derivados de decisiones administrativas, actuaciones oficiales, errores u omisiones en el ejercicio de las funciones públicas. Estas circunstancias pueden traducirse en reclamaciones judiciales o extrajudiciales que impliquen costos significativos para la Entidad y para los funcionarios involucrados.

En ese sentido, es necesario definir adecuadamente los valores asegurados, conforme a la información registrada en la hoja 7 del documento denominado **"Anexos Técnicos 1 al 8"**, con el propósito de contar con una cobertura acorde con las necesidades del Ministerio, evitando sobre aseguramientos que puedan generar un detrimento para la Entidad.

Por lo anterior, la Entidad requiere que la póliza ampare las funciones desempeñadas por los siguientes cargos:

Denominación del Cargo	Dependencia estructural del cargo
Ministro	Despacho Ministro del Interior
Viceministro	Despacho Viceministro General del Interior
Viceministro	Despacho Viceministro para el Dialogo Social y los Derechos Humanos
Secretario General	Despacho Secretaría General
Jefe de Oficina	Oficina de Información Pública del Interior
Jefe de Oficina	Oficina de Control Interno
Jefe de Oficina Asesora	Oficina Asesora de Planeación
Director Técnico	Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías
Director Técnico	Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras
Director Técnico	Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa
Director Técnico	Dirección de Derechos Humanos
Director Técnico	Dirección de Seguridad, convivencia Ciudadana y Gobierno
Director Técnico	Dirección de Asuntos Religiosos
Director Técnico	Dirección de Asuntos Legislativos
Director Técnico	Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal
Director Técnico	Dirección Jurídica
Subdirector Técnico	Subdirección Administrativa y Financiera
Subdirector Técnico	Subdirección de Gestión Contractual
Subdirector Técnico	Subdirección de Proyectos para la Seguridad y Convivencia Ciudadana
Subdirector Técnico	Subdirección de Gestión Humana
Subdirector Técnico	Subdirección de Gobierno, Gestión Territorial y Lucha Contra la Trata
Subdirector Técnico	Subdirección de Gestión de la Dirección de la Autoridad Nacional De Consulta Previa
Subdirector Técnico	Subdirección Corporativa de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa
Subdirector Técnico	Subdirección Técnica de la Dirección de la Autoridad Nacional De Consulta Previa
Coordinador Financiero y Contable	Coordinación Financiera y Contable

Por lo anterior, resulta necesario contar con mecanismos de aseguramiento que permitan transferir dichos riesgos al sector asegurador colombiano, garantizando una adecuada protección patrimonial frente a eventuales reclamaciones de terceros. En particular, la contratación de una póliza de Responsabilidad Civil para Servidores Públicos se constituye en una herramienta fundamental para salvaguardar los intereses del Estado, proteger el patrimonio institucional y brindar respaldo a los funcionarios frente a las consecuencias económicas derivadas de actos, errores u omisiones cometidos en el ejercicio de sus funciones, siempre dentro de los términos, condiciones y límites establecidos por el contrato de seguro.

La contratación de este tipo de cobertura se enmarca en las prácticas de gestión integral de riesgos adoptadas por las entidades públicas y responde a la necesidad de fortalecer los mecanismos de protección financiera frente a contingencias que puedan afectar la estabilidad patrimonial de la Entidad, contribuyendo al cumplimiento eficiente de sus objetivos misionales y a la adecuada administración de los recursos públicos.

Ahora bien, con respecto a la contratación de la póliza de transporte de valores, esta obedece a la necesidad de proteger el patrimonio del Ministerio del Interior frente a las pérdidas o daños que puedan sufrir los valores de su propiedad o aquellos por los cuales sea legalmente responsable durante su movilización, ya sea dentro del territorio nacional o en los trayectos autorizados para el desarrollo de sus funciones institucionales.

En el ejercicio de sus competencias, el Ministerio puede requerir el traslado de títulos valores, cheques, dinero en efectivo, bonos, certificados, documentos representativos de valor y demás bienes de similares características, los cuales se encuentran expuestos a riesgos derivados de eventos como hurto, atraco, pérdida, desaparición, incendio, accidente del medio transportador y demás hechos súbitos, accidentales e imprevistos que puedan afectar su integridad y generar un detrimento patrimonial para la Entidad.

Esta cobertura hace parte del programa de seguros del Ministerio del Interior y responde a la obligación de las entidades estatales de adoptar medidas orientadas a proteger los bienes e intereses patrimoniales bajo su administración, evitando que la ocurrencia de un siniestro afecte el cumplimiento de los fines esenciales del Estado y la prestación de los servicios a cargo de la Entidad.

Teniendo en cuenta lo anterior, es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros, en aras de proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto.

Conforme lo anteriormente expuesto, a continuación, se detalla la normatividad colombiana sobre la protección de bienes y servicios:

Con respecto a la Ley 2294 de 2023 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA"*, este no establece como objetivo principal la contratación de seguros por parte de las Entidades Estatales; sin embargo, si promueve lineamientos orientados a fortalecer la gestión pública, la sostenibilidad fiscal y la administración integral de riesgos, aspectos en los que la contratación de seguros ejercer un papel fundamental. En ese contexto, el objetivo del PND respecto a la contratación de seguros puede entenderse como la forma de garantizar la adecuada protección del patrimonio público, la continuidad de la prestación de los servicios del Estado y la mitigación de los riesgos asociados a la gestión pública, mediante mecanismos de transferencia de riesgos que permitan optimizar el uso de los recursos públicos y fortalecer la resiliencia institucional frente a eventos adversos.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, así como también los intereses patrimoniales de la entidad, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de estos.

Actualmente, el Ministerio del Interior tiene vigentes dos contratos de seguros. El primero corresponde al Contrato No. 1787 de 2025, suscrito con MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., cuyo objeto es la contratación de las pólizas de todo riesgo daños materiales, transporte de valores, manejo global sector oficial, responsabilidad civil extracontractual, transporte de mercancías y automóviles. La vigencia técnica de estas pólizas inicio a las 00:00 horas del 24 de agosto de 2025 y culmina a las 00:00 horas del 18 de agosto de 2026.

El segundo corresponde al Contrato No. 1788 de 2025, suscrito con LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, para la contratación del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT) y la póliza de responsabilidad civil servidores públicos. La vigencia técnica del SOAT es de trescientos sesenta y cinco (365) días, contados a partir del vencimiento de cada una de

las pólizas descritas en el Anexo No. 5 de la relación de automóviles y SOAT publicada junto con los documentos del proceso de selección SAMC-001-2025. Por su parte, la póliza de responsabilidad civil servidores públicos tiene una vigencia comprendida entre las 00:00 horas del 24 de agosto de 2025 y hasta las 00:00 horas del 18 de agosto de 2026.

Dentro de los riesgos o eventos a los que se ve expuesta el Ministerio del Interior en el giro natural de sus funciones y misionalidad, se encuentran los riesgos de incendio, temblor, terremoto, huelga, motín, asonada, conmoción civil popular, actos, mal intencionados, de terceros, daños por agua, hurto, rotura de vidrios, entre otros; así las cosas a continuación se muestra una descripción global de los bienes y valores por asegurar dentro de la póliza de todo riesgo daños materiales:

-. **Resumen General Inventario**

ITEM	VALOR ASEGURADO 2026	VALOR I.V.
EDIFICIOS	$ 54.453.884.000	$ 3.267.233.040
OBRAS DE ARTE (Casa La Giralda)	$ 33.000.000	$ 0
MAQUINARIA Y EQUIPO	$ 1.135.595.488	$ 68.135.729
MUEBLES Y ENSERES	$ 2.393.755.978	
BIENES EN COMODATO	$ 937.191.442	$ 56.231.487
DINERO Y TITULOS VALORES	$ 46.580.600	$ 0
EQUIPO ELECTRONICO Y ELECTRONICO	$ 19.085.343.882	$ 0
SOFWARE Y LICENCIAS	$ 422.219.067	$ 0
BIENES EN CONSUMO	$ 799.808.151	$ 0
ADECUACION SISMORESISTENCIA 10%	$ 5.445.388.400	$ 0
COBERTURA DE TERRENOS 10%	$ 5.445.388.400	$ 0
VEHICULOS EN REPOSO	$ 425.800.000	
TOTAL	**$ 90.623.955.408**	**$ 3.391.600.256**

(Ver anexo No. 1 Estudio de mercado)

Dentro de la póliza de todo riesgo daños materiales se encuentran amparados diez (10) vehículos automotores, pertenecientes al Ministerio del Interior, los cuales permanecen en estado de reposo, fuera de circulación y estacionados de manera permanente dentro de las instalaciones de la Entidad. En consideración a que dichos bienes no son utilizados para transitar por las vías públicas o privadas abiertas al público, no se requiere la contratación de una póliza de automóviles ni del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), toda vez que no se materializa el riesgo derivado de la circulación vehicular que dichas coberturas buscan proteger.

No obstante lo anterior, estos vehículos conservan la calidad de bienes patrimoniales de la entidad y, por tanto, permanecen expuestos a riesgos de carácter accidental que pueden afectar su integridad física, tales como incendio, impacto de rayo, explosión, terremoto, inundación, actos malintencionados de terceros, vandalismo, caída de objetos y demás eventos amparados bajo la Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales. En consecuencia, su inclusión dentro de esta póliza resulta técnica y jurídicamente procedente, en la medida en que el objeto del seguro es proteger el patrimonio de la entidad frente a pérdidas o daños materiales ocasionados por riesgos diferentes a los propios de la circulación del vehículo.

Así las cosas, los vehículos asegurar en la póliza de todo riesgo daños materiales, son:

NO.	MARCA	PLACA O SIGLA	MODELO	NUMERO DE CHASIS	TIPO DE ADQUISICION	TIPO DE VEHICULO	CODIGO FASECOLDA	PRECIO VEHICULO/FASECOLDA 03 DE JULIO DE 2026
1	CHEVROLET	OBF894	2005	8LDCSV38150007527	PROPIO	CAMIONETAS Y CAMPEROS	1636044	**$32.100.000**
2	HYUNDAI	OBH222	2009	KMHJM81BP9U883014	PROPIO	CAMIONETAS Y CAMPEROS	3236025	**$41.900.000**
3	HYUNDAI	OBH225	2009	KMHJM81BP9U879856	PROPIO	CAMIONETAS Y CAMPEROS	3236025	**$41.900.000**
4	MITSUBISHI	OBG047	2008	9FJ0NV43080103957	PROPIO	CAMIONETAS Y CAMPEROS	6236050	**$61.200.000**
5	MITSUBISHI	OBG048	2008	9FJ0NV43980103925	PROPIO	CAMIONETAS Y CAMPEROS	6236050	**$61.200.000**
6	MITSUBISHI	OBG049	2008	9FJ0NV43680104045	PROPIO	CAMIONETAS Y CAMPEROS	6236050	**$61.200.000**
7	MAZDA	BSJ972	2006	9FOGG453860004003	TENENCIA	AUTOMÓVIL	5633107	**$23.800.000**
8	CHEVROLET	JCO802	2017	3GNCJ8EE9HL100987	TENENCIA EN ADMINISTRACION RES 0350 SAE	CAMIONETAS Y CAMPEROS	1635007	**$45.200.000**
9	BMW	HKV61A	2002	1003C12	TENENCIA	MOTOCICLETA	854002	**$19.600.000**
10	CHEVROLET	HVL495	2013	KL1PM9CT1DK060819	TENENCIA EN ADMINISTRACION RES 993 SAE	CAMIONETAS Y CAMPEROS	1606225	**$37.700.000**
TOTAL								**$425.800.000**

(Ver anexo No. 1 Estudio de mercado)

-. **Relación inmuebles**

MINISTERIO DEL INTERIOR DESCRIPCIÓN Y UBICACIÓN DE LOS INMUEBLES	VALOR ASEGURADO 2026
CASA LA GIRALDA CARRERA 8 N° 7-83	7.863.022.000
EDIFICIO BANCOL CARRERA 8 N° 12B-17 SOTANO	4.851.076.000
EDIFICIO BANCOL CARRERA 8 N° 12B-31, PISO 10 BOGOTÁ D.C	3.375.833.000
EDIFICIO BANCOL CARRERA 8 N° 12B-31, PISO 11 BOGOTÁ D.C.	2.997.123.000
EDIFICIO BANCOL CARRERA 8 N° 12B-31, PISO 13 BOGOTÁ D.C.	2.722.474.000
EDIFICIO BANCOL CARRERA 8 N° 12B-31, PISO 3 BOGOTÁ D.C.	5.174.952.000
EDIFICIO BANCOL CARRERA 8 N° 12B-31, PISO 4 BOGOTÁ D.C.	3.385.833.000
EDIFICIO BANCOL CARRERA 8 N° 12B-31, PISO 6 BOGOTÁ D.C.	3.385.833.000
EDIFICIO BANCOL CARRERA 8 N° 12B-31, PISO 7 BOGOTA D.C	3.385.833.000
EDIFICIO BANCOL CARRERA 8 N° 12B-31, PISO 8 BOGOTÁ D.C.	3.385.833.000
EDIFICIO BANCOL CARRERA 8 N° 12B-31, PISO 9 BOGOTÁ D.C.	3.385.833.000
EDIFICIO CAMARGO CALLE 12B N° 8-38 BOGOTÁ D.C	4.812.740.000
EDIFICIO CARRERA 10 N° 15-22 OFICINA 801 BOGOTÁ D.C	1.208.548.000
EDIFICIO HURTADO CALLE 12B N° 8-28 BOGOTÁ D.C.	2.247.657.000
PARQUEADERO LA GIRALDA CALLE 8 N° 8A-09 BOGOTÁ D,C.	2.271.294.000
TOTAL	**$ 54.453.884.000**

(Ver anexo No. 1 Estudio de mercado)

-. **Relación de obras de arte:**

AUTOR	No. INVENTARIO	TECNICA	VALOR
LUZ HELENA CABALLERO	118142	OLEO SOBRE TELA	$9.000.000
LUZ HELENA CABALLERO	118128	OLEO SOBRE TELA	$9.000.000
CRISTO HOYOS	118052	ACRILICO SOBRE MADERA	$15.000.000
TOTAL			**$33.000.000**

(Ver anexo No. 1 Estudio de mercado)

-. Relación del parque automotor objeto de aseguramiento en la póliza de automóviles y SOAT

El Ministerio del Interior a la fecha cuenta con un parque automotor conformado por treinta (30) vehículos destinados al desarrollo de las funciones institucionales y al cumplimiento de la misión de la entidad, los cuales se encuentran expuestos de manera permanente a los riesgos inherentes a su circulación, operación y permanencia en el territorio nacional.

NO.	MARCA	PLACA O SIGLA	MODELO	TIPO DE ADQUISICION	TIPO DE VEHICULO
1	CHEVROLET	OBG555	2008	PROPIO	CAMIONETAS Y CAMPEROS
2	HYUNDAI	OBH223	2009	PROPIO	CAMIONETAS Y CAMPEROS
3	HYUNDAI	OBH224	2009	PROPIO	CAMIONETAS Y CAMPEROS
4	HYUNDAI	OBH227	2009	PROPIO	CAMIONETAS Y CAMPEROS
5	MITSUBISHI	OBG046	2008	PROPIO	CAMIONETAS Y CAMPEROS
6	TOYOTA	OLN006	2015	PROPIO	CAMIONETAS Y CAMPEROS
7	TOYOTA	RIH272	2008	TENENCIA	CAMIONETAS Y CAMPEROS
8	HYUNDAY	HZR147	2015	TENENCIA EN ADMINISTRACION RES 0350 SAE	CAMIONETAS Y CAMPEROS
9	RENAULT	IHZ781	2017	TENENCIA EN ADMINISTRACION RES 0350 SAE	CAMIONETAS Y CAMPEROS
10	RENAULT	ISR451	2016	TENENCIA EN ADMINISTRACION RES 0350 SAE	CAMIONETAS Y CAMPEROS
11	RENAULT	JFS467	2017	TENENCIA EN ADMINISTRACION RES 0350 SAE	CAMIONETAS Y CAMPEROS
12	FORD	JQU951	2021	PROPIO	CAMIONETAS Y CAMPEROS
13	NISSAN	FZL542	2019	TENENCIA EN ADMINISTRACION RES 626 SAE	CAMIONETAS Y CAMPEROS
14	KIA	IAS631	2015	TENENCIA EN ADMINISTRACION RES 626 SAE	CAMIONETAS Y CAMPEROS
15	TOYOTA	LIS971	2015	PROPIO	CAMIONETAS Y CAMPEROS
16	VOLKSWAGEN	LIS972	2016	PROPIO	AUTOMÓVIL
17	TOYOTA	GEV334	2020	COMODATO	CAMIONETAS Y CAMPEROS
18	TOYOTA	HCD755	2010	COMODATO	CAMIONETAS Y CAMPEROS
19	TOYOTA	HCD729	2010	COMODATO	CAMIONETAS Y CAMPEROS
20	NISSAN	NUEVO	2021	PROPIO	CAMIONETAS Y CAMPEROS
21	CHEVROLET	OBF894	2005	PROPIO	CAMIONETAS Y CAMPEROS
22	HYUNDAI	OBH222	2009	PROPIO	CAMIONETAS Y CAMPEROS
23	HYUNDAI	OBH225	2009	PROPIO	CAMIONETAS Y CAMPEROS

24	MITSUBISHI	OBG047	2008	PROPIO	CAMIONETAS Y CAMPEROS
25	MITSUBISHI	OBG048	2008	PROPIO	CAMIONETAS Y CAMPEROS
26	MITSUBISHI	OBG049	2008	PROPIO	CAMIONETAS Y CAMPEROS
27	MAZDA	BSJ972	2006	TENENCIA	AUTOMÓVIL
28	CHEVROLET	JCO802	2017	TENENCIA EN ADMINISTRACION RES 0350 SAE	CAMIONETAS Y CAMPEROS
29	BMW	HKV61A	2002	TENENCIA	MOTOCICLETA
30	CHEVROLET	HVL495	2013	TENENCIA EN ADMINISTRACION RES 993 SAE	CAMIONETAS Y CAMPEROS

*Estos 30 vehículos cuentan con póliza de automóviles y SOAT vigente hasta el 18 de agosto de 2026.

De los treinta (30) vehiculos anteriormente relacionados, sólo los siguientes veinte (20) vehículos serán objeto de aseguramiento en la póliza de automóviles y seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT:

NO.	MARCA	PLACA O SIGLA	MODELO	TIPO DE ADQUISICION	TIPO DE VEHICULO	PRECIO VEHICULO/FASECOLDA 3 DE JULIO 2026	SERVICIO
1	CHEVROLET	OBG555	2008	PROPIO	CAMIONETAS Y CAMPEROS	$48.000.000	OFICIALES
2	HYUNDAI	OBH223	2009	PROPIO	CAMIONETAS Y CAMPEROS	$41.900.000	OFICIALES
3	HYUNDAI	OBH224	2009	PROPIO	CAMIONETAS Y CAMPEROS	$41.900.000	OFICIALES
4	HYUNDAI	OBH227	2009	PROPIO	CAMIONETAS Y CAMPEROS	$41.900.000	OFICIALES
5	MITSUBISHI	OBG046	2008	PROPIO	CAMIONETAS Y CAMPEROS	$61.200.000	OFICIALES
6	TOYOTA	OLN006	2015	PROPIO	CAMIONETAS Y CAMPEROS	$219.700.000	OFICIALES
7	TOYOTA	RIH272	2008	TENENCIA	CAMIONETAS Y CAMPEROS	$133.500.000	OFICIALES
8	HYUNDAY	HZR147	2015	TENENCIA EN ADMINISTRACION RES 0350 SAE	CAMIONETAS Y CAMPEROS	$60.700.000	OFICIALES
9	RENAULT	IHZ781	2017	TENENCIA EN ADMINISTRACION RES 0350 SAE	CAMIONETAS Y CAMPEROS	$65.800.000	OFICIALES
10	RENAULT	ISR451	2016	TENENCIA EN ADMINISTRACION RES 0350 SAE	CAMIONETAS Y CAMPEROS	$46.300.000	OFICIALES
11	RENAULT	JFS467	2017	TENENCIA EN ADMINISTRACION RES 0350 SAE	CAMIONETAS Y CAMPEROS	$42.300.000	OFICIALES
12	FORD	JQU951	2021	PROPIO	CAMIONETAS Y CAMPEROS	$74.900.000	OFICIALES
13	NISSAN	FZL542	2019	TENENCIA EN ADMINISTRACION RES 626 SAE	CAMIONETAS Y CAMPEROS	$80.200.000	OFICIALES
14	KIA	IAS631	2015	TENENCIA EN ADMINISTRACION RES 626 SAE	CAMIONETAS Y CAMPEROS	$66.100.000	OFICIALES
15	TOYOTA	LIS971	2015	PROPIO	CAMIONETAS Y CAMPEROS	$129.400.000	OFICIALES
16	VOLKSWAGEN	LIS972	2016	PROPIO	AUTOMÓVIL	$56.000.000	OFICIALES

17	TOYOTA	GEV334	2020	COMODATO	CAMIONETAS Y CAMPEROS	$284.500.000	OFICIALES
18	TOYOTA	HCD755	2010	COMODATO	CAMIONETAS Y CAMPEROS	$128.200.000	OFICIALES
19	TOYOTA	HCD729	2010	COMODATO	CAMIONETAS Y CAMPEROS	$128.200.000	OFICIALES
20	NISSAN	NUEVO	2021	PROPIO	CAMIONETAS Y CAMPEROS	$115.500.000	OFICIALES

(Ver anexo No. 1 Estudio de mercado)

Los diez (10) vehículos automotores que no fueron relacionados anteriormente, y que se describen a continuación, son de propiedad del Ministerio del Interior. En consideración a que dichos bienes no son utilizados para transitar por las vías públicas o privadas abiertas al público, no se requiere la contratación de una póliza de automóviles ni del seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), toda vez que no se materializa el riesgo derivado de la circulación vehicular que dichas coberturas buscan proteger.

No obstante lo anterior, estos vehículos conservan la calidad de bienes patrimoniales de la entidad y, por tanto, permanecen expuestos a riesgos de carácter accidental que pueden afectar su integridad física, tales como incendio, impacto de rayo, explosión, terremoto, inundación, actos malintencionados de terceros, vandalismo, caída de objetos, por lo que quedarán amparados por la Póliza de Todo Riesgo Daños Materiales. En consecuencia, su inclusión dentro de esta póliza resulta técnica y jurídicamente procedente, en la medida en que el objeto del seguro es proteger el patrimonio de la entidad frente a pérdidas o daños materiales ocasionados por riesgos diferentes a los propios de la circulación del vehículo.

NO.	MARCA	PLACA O SIGLA	MODELO	NUMERO DE CHASIS	TIPO DE ADQUISICION	TIPO DE VEHICULO	CODIGO FASECOLDA	PRECIO VEHICULO/FASECOLDA 03 DE JULIO DE 2026
1	CHEVROLET	OBF894	2005	8LDCSV38150007527	PROPIO	CAMIONETAS Y CAMPEROS	1636044	**$32.100.000**
2	HYUNDAI	OBH222	2009	KMHJM81BP9U883014	PROPIO	CAMIONETAS Y CAMPEROS	3236025	**$41.900.000**
3	HYUNDAI	OBH225	2009	KMHJM81BP9U879856	PROPIO	CAMIONETAS Y CAMPEROS	3236025	**$41.900.000**
4	MITSUBISHI	OBG047	2008	9FJ0NV43080103957	PROPIO	CAMIONETAS Y CAMPEROS	6236050	**$61.200.000**
5	MITSUBISHI	OBG048	2008	9FJ0NV43980103925	PROPIO	CAMIONETAS Y CAMPEROS	6236050	**$61.200.000**
6	MITSUBISHI	OBG049	2008	9FJ0NV43680104045	PROPIO	CAMIONETAS Y CAMPEROS	6236050	**$61.200.000**
7	MAZDA	BSJ972	2006	9FOGG453860004003	TENENCIA	AUTOMÓVIL	5633107	**$23.800.000**
8	CHEVROLET	JCO802	2017	3GNCJ8EE9HL100987	TENENCIA EN ADMINISTRACION RES 0350 SAE	CAMIONETAS Y CAMPEROS	1635007	**$45.200.000**
9	BMW	HKV61A	2002	1003C12	TENENCIA	MOTOCICLETA	854002	**$19.600.000**
10	CHEVROLET	HVL495	2013	KL1PM9CT1DK060819	TENENCIA EN ADMINISTRACION RES 993 SAE	CAMIONETAS Y CAMPEROS	1606225	**$37.700.000**
TOTAL								**$425.800.000**

La contratación del seguro encuentra fundamento en el deber que tienen las entidades estatales de proteger y salvaguardar los bienes públicos cuya administración les ha sido confiada, en aplicación de los principios de eficiencia, economía y responsabilidad previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y en la legislación que regula la contratación estatal. En ese sentido, el artículo 1072 y siguientes del Código de Comercio regulan el contrato de seguro como el mecanismo idóneo para trasladar al asegurador los riesgos patrimoniales derivados de la ocurrencia de eventos inciertos.

Adicionalmente, de conformidad con la normativa vigente en materia de tránsito terrestre, todo vehículo automotor que circule por el territorio nacional debe contar con el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), el cual tiene por objeto garantizar la atención de las víctimas de accidentes de tránsito. Sin embargo, el SOAT no sustituye la Póliza de Automóviles, toda vez que su cobertura se limita a los gastos y prestaciones definidos por la ley y no protege el patrimonio de la entidad frente a los daños propios del vehículo ni frente a la responsabilidad civil patrimonial que pueda derivarse de un siniestro.

En consecuencia, la contratación de la Póliza de Automóviles constituye un mecanismo de adecuada administración y transferencia del riesgo, permitiendo al Ministerio del Interior garantizar la protección integral de su parque automotor, asegurar la continuidad de la prestación del servicio público y preservar los recursos del Estado frente a eventos que puedan generar pérdidas económicas o reclamaciones de terceros.

Desde el punto de vista técnico, la contratación de la Póliza de Automóviles resulta necesaria para transferir al asegurador los riesgos derivados del uso y circulación de los vehículos oficiales, garantizando la protección del patrimonio público frente a pérdidas o daños ocasionados por accidentes de tránsito, colisiones, volcamiento, incendio, hurto, actos malintencionados de terceros, eventos de la naturaleza y demás riesgos propios de este ramo. Asimismo, la póliza ampara la responsabilidad civil extracontractual en que pueda incurrir el Ministerio del Interior como consecuencia de daños materiales, lesiones o muerte ocasionados a terceros con ocasión de la utilización de los vehículos asegurados, evitando que tales contingencias generen afectaciones presupuestales o comprometan la continuidad de la gestión institucional.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos; así las cosas, el Ministerio del Interior, actualmente tiene contratas las pólizas que se señalan a continuación y cuyo vencimiento se dará en las fechas que se indican a continuación:

	SEGURO DE	FECHA DE VENCIMIENTO
1	Seguro de todo riesgo daños materiales	18 de agosto de 2026 a las 00:00 horas
2	Seguro de manejo global sector oficial	18 de agosto de 2026 a las 00:00 horas
3	Seguro de responsabilidad civil extracontractual	18 de agosto de 2026 a las 00:00 horas
4	Seguro de transporte de mercancías	18 de agosto de 2026 a las 00:00 horas
5	Seguro de transporte de valores	18 de agosto de 2026 a las 00:00 horas
6	Seguro de responsabilidad civil servidores públicos	18 de agosto de 2026 a las 00:00 horas
7	Seguro de Automóviles	18 de agosto de 2026 a las 00:00 horas
8	Seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito- SOAT	Varios vencimientos a partir del 08/06/2026 Según vencimientos descritos en el anexo No. 5 Relación de SOAT

Teniendo en cuenta la normatividad expuesta, y en consideración a los vencimientos del programa de seguros que actualmente tiene contratado el Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, se hace necesario adelantar un proceso de selección, con el fin de contratar el nuevo programa de seguros, que ampare todos los bienes e intereses de la Entidad, y de esta manera evitar que ante la ocurrencia de un siniestro, se incurra en un detrimento patrimonial el cual trae consigo investigaciones de tipo fiscal y disciplinario.

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto

Contratar los seguros que garanticen y amparen la responsabilidad civil de Servidores Públicos y la protección de los activos e intereses patrimoniales actuales y futuros, bienes propios, o bienes que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos

que sean adquiridos en un futuro, así como cualquier otro seguro que se requiera para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y objetivos.

2.1.1. Descripción o Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar

Alcance del Objeto

Los seguros objeto de contratación son los siguientes:

	GRUPO ÚNO
1	Seguro de todo riesgo daños materiales
2	Seguro de manejo global sector oficial
3	Seguro de responsabilidad civil extracontractual
4	Seguro de transporte de mercancías
5	Seguro de transporte de valores
6	Seguro de Automóviles

	GRUPO DOS
1	Seguro de responsabilidad civil servidores públicos

	GRUPO TRES
1	Seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito- SOAT

NOTA 1: Se entiende por "cualquier otro seguro" aquel que requiera la Entidad durante la ejecución del contrato y que puedan ser expedidas por el contratista-compañía de seguros, bajo sus políticas internas de suscripción.

NOTA 2: Los proponentes podrán presentar las ofertas para uno solo de los grupos, para dos grupos, o para los tres grupos.

NOTA 3: Notas Vinculantes:

1. Los proponentes que en forma individual presenten oferta para el Grupo No. 1 y que tengan autorizado el ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, DEBEN presentar oferta igualmente para el Grupo No. 2 Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

2. Los proponentes que en forma plural (consorcio o unión temporal) presenten oferta para el Grupo No. 1 y que alguno(s) de sus integrantes tenga(n) autorizado el ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, DEBEN presentar oferta igualmente para el Grupo No. 2 Seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

   En este caso la propuesta para el Grupo No. 2 puede presentarse: (i) A través del mismo proponente plural siempre y cuando todos los miembros de esta forma plural tengan autorizado el ramo. (ii) Como proponente singular siempre y cuando este corresponda a uno de los integrantes del proponente plural que presenta la oferta para el Grupo No. 1 y tenga autorizado el ramo. (iii) A través de un proponente plural diferente, siempre y cuando todos los miembros de esta forma plural tengan autorizado el ramo y participe al menos uno de los integrantes que conformaron el proponente plural para el grupo No. 1.

3. Los proponentes que en forma individual presenten oferta para el Grupo No. 1 y que tengan autorizado el ramo de Seguro Obligatorio por Accidentes de Tránsito – SOAT, DEBEN presentar oferta igualmente para el Grupo No. 3 Seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito- SOAT.

4. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el numeral 1.

5. Los proponentes que en forma plural (consorcio o unión temporal) presenten oferta para el Grupo No. 1 y que alguno(s) de sus integrantes tenga(n) autorizado el ramo de Seguro Obligatorio por Accidentes de Tránsito – SOAT, DEBEN presentar oferta igualmente para el Grupo No. 3 Seguro obligatorio de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito- SOAT.

   En este caso la propuesta para el Grupo No. 3 puede presentarse: (i) A través del mismo proponente plural siempre y cuando todos los miembros de esta forma plural tengan autorizado el ramo. (ii) Como proponente singular siempre y cuando este corresponda a uno de los integrantes del proponente plural que presenta la oferta para el Grupo No. 1 y tenga autorizado el ramo. (iii) A través de un proponente plural diferente, siempre y cuando todos los miembros de esta forma plural tengan autorizado el ramo y participe al menos uno de los integrantes que conformar

Cada uno de los seguros requeridos deberá tener por objeto:

Grupo uno:

- **Seguro de todo riesgo daños materiales:**

Amparar todos los bienes inmuebles y muebles de propiedad del MINISTERIO DEL INTERIOR Y SUS FONDOS o aquellos que se encuentren bajo su control, tenencia, responsabilidad o custodia, ubicados en el territorio nacional contra los daños o pérdidas materiales a consecuencia de cualquier riesgo, tanto por eventos internos o externos, incluyendo las pérdidas consecuenciales por todo concepto.

En este seguro quedará incluidos los 10 vehículos automotores que se encuentran en estado de receso conforme al informe de supervisor del 14 de julio de 2026.

- **Seguro de manejo global sector oficial:**

Amparar al MINISTERIO DEL INTERIOR Y SUS FONDOS contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y/o bienes, causados por acciones u omisiones de los funcionarios en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos, que incurran en actos que se tipifiquen como delitos contra la administración pública, o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la resolución 014249 del 15 de mayo de 1992, aprobada por la Contraloría General de la República y demás normas concordantes; o alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del asegurado.

- **Seguro de responsabilidad civil extracontractual:**

Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que sufra el MINISTERIO DEL INTERIOR Y SUS FONDOS como consecuencia de la Responsabilidad Civil Extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus funcionarios dentro y fuera del territorio nacional. Nota: Se entenderán como terceros todas y cada una de las personas que circulen, ingresen, accedan o se encuentren en los predios de asegurado, independientemente que el asegurado le esté prestando un servicio objeto de su razón social

- **Seguro de transporte de mercancías:**

Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del MINISTERIO DEL INTERIOR Y SUS FONDOS o aquellos por los que sea o deba ser legalmente responsable, con ocasión de su transporte sea urbano, nacional

o internacional.

- **Seguro de transporte de valores:**

Amparar las pérdidas y los daños materiales causados como consecuencia de los eventos que constituyen los amparos de este seguro, por el transporte de dineros en efectivo, divisas y títulos valores, cheques y cualquier otro documentos de propiedad del asegurado que pueda ser convertido fácilmente en dinero en efectivo, incluyendo las movilizaciones de dinero en efectivo realizadas por los funcionarios en comisión y delegados del manejo de las cajas menores y demás títulos valores por los cuales el MINISTERIO DEL INTERIOR Y SUS FONDOS sea o deba ser legalmente responsable.

- **Seguro de Automóviles:**

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad del "MINISTERIO DEL INTERIOR Y SUS FONDOS ", o por los que sea legalmente responsable, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.

Grupo dos:

- **Seguro de responsabilidad civil servidores públicos:**

Indemnizar los perjuicios causados a terceros y al MINISTERIO DEL INTERIOR Y SUS FONDOS provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados en cualquier reclamación iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos.

De igual manera se cubren las investigaciones preliminares, los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal, acciones de repetición iniciadas por el tomador en contra de los servidores públicos asegurados y los gastos en que incurra el funcionario para su defensa. (MODALIDAD DE RECLAMACIÓN: CLAIMS MADE:) El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia de la póliza derivados de hechos ocurridos en el periodo de retroactividad contratado)"

Grupo tres:

- **Seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito – SOAT**

Amparar los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nacional, con los vehículos automotores de propiedad del MINISTERIO DEL INTERIOR Y SUS FONDOS, y con aquellos otros vehículos por los cuales sea responsable.

De conformidad con la obligación legal de la contratación de este seguro, la misma se efectuará contemplando los amparos y límites asegurados establecidos por la norma legal.

NOTA: De cualquier manera, teniendo en cuenta que se pretende la protección de los intereses patrimoniales actuales y futuros del Ministerio, es posible que durante la vigencia del seguro se requiera de incorporar nuevos bienes sobre los cuales se ostente interés asegurable, y el proponente, deberá tenerlo en cuenta al momento de estructurar su oferta técnica y económica

2.1.2. Clasificación del bien o servicio - código(s) UNSPSC

Según la reglamentación de Colombia Compra Eficiente se identificó la clasificación o condición de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, así:

Grupo: (F) Servicios				
Código UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
84131500	(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios Seguros y Pensiones	(15) Servicios de Seguros para Estructuras y Propiedades y Posiciones	(00) Servicios de Seguros para Estructuras y Propiedades y Posiciones
84131600	(84) Servicios Financieros y de Seguros	(13) Servicios Seguros y Pensiones	(16) Servicios de Seguros de vida, salud y accidentes	(00) Servicios de Seguros de vida, salud y accidentes

Nota 1: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se aclara que la clasificación anterior se realiza superando el tercer nivel en aras de identificar de manera más precisa y detallada de los servicios requeridos por el Ministerio del Interior, no obstante, su verificación para la experiencia solo será obligatoria hasta el tercer nivel del clasificador, es decir hasta la clase.

Nota 2: En el evento que la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá estar inscrito y clasificado hasta el tercer nivel del clasificador.

2.1.3 Especificaciones Técnicas Mínimas

Corresponderán a los amparos, cláusulas y deducibles requeridos en el pliego de condiciones, los cuales se establecen con base en las condiciones actualmente contratadas y las políticas de suscripción del mercado asegurador, y se encuentra relacionados en el archivo denominado “Anexos técnicos 1 a 8” los cuales hacen parte integral del presente documento y del pliego de condiciones.

2.14. Visita No Obligatoria

En el día, hora y lugar señalados en la sección “visita al lugar de ejecución” del Portal Único de Contratación Pública - plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co del presente proceso, se podrá llevar a cabo una visita no obligatoria a las sedes del Ministerio del Interior a la que deberá asistir el proponente o el representante legal de la sociedad interesada en participar en el proceso de selección o la persona que éste autorice, con el fin de inspeccionar físicamente los bienes objeto del presente proceso, así como obtener el conocimiento de los riesgos.

La visita será realizada a costa y bajo la responsabilidad del interesado en participar.

El lugar de reunión será en la Carrera 8 No. 12B-31 Piso 8, Bogotá D.C. y la visita estará coordinada por los funcionarios de la Subdirección Administrativa y Financiera del Ministerio delegados para tal efecto.

Los proponentes que omitan esta inspección no podrán alegar posteriormente desconocimiento de las condiciones o circunstancias que puedan afectar la ejecución o el cumplimiento del contrato objeto de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía.

El hecho de que los proponentes no se familiaricen con los detalles y las condiciones para la prestación del servicio objeto de la presente selección abreviada, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones, por lo tanto, dentro

de la propuesta se debe incluir todos los costos en que incurra para la adecuada prestación del servicio en los sitios designados por la entidad.

2.2. Gestión Ambiental Protocolo, Impacto y Distribución de Responsabilidades

NO APLICA

2.3. Plazo de Ejecución

El plazo de las pólizas de seguros que se deriven del presente proceso de selección comprenderá las siguientes vigencias:

A. Para los seguros de Todo Riesgo Daños Materiales, Automóviles, Manejo Global, Responsabilidad Civil Extracontractual, Transporte de Valores, Transporte de mercancías será de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS (376) DÍAS**, comprendidos entre las **00:00 HORAS DEL 18 DE AGOSTO DE 2026, HASTA LAS 00:00 HORAS DEL 29 DE AGOSTO DE 2027**.

B. Para el seguro de Responsabilidad Civil Servidores Públicos será de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS (376) DÍAS**, comprendidos entre las **00:00 HORAS DEL 18 DE AGOSTO DE 2026, HASTA LAS 00:00 HORAS DEL 29 DE AGOSTO DE 2027**.

C. Para los Seguros de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito – SOAT será de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS**, de acuerdo con los vencimientos descritos en el Anexo No. 5 relación automóviles y SOAT.

Por lo anterior, el oferente no podrá ofrecer días inferiores a los rangos de tiempo establecidos, so pena de rechazo de la propuesta

2.4. Lugar de Prestación del Servicio

Las actividades que se adelanten en cumplimiento de lo establecido en el presente documento tendrán cubrimiento en todo el territorio nacional de la República de Colombia e internacional si la cobertura así lo requiere, garantizando el objeto descrito en estos estudios previos.

2.5. Obligaciones

2.5.1. Especificas

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el (los) contrato(s) de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al proceso de selección; de conformidad con las necesidades de la entidad deberá expedirse y entregarse al Ministerio el mismo día de la publicación de la Resolución de Adjudicación.
3. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro, teniendo en cuenta, que:

    - En el evento que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 80% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas.
    - Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.

- En el evento de que el (los) Reasegurador(es) que respaldan a la Aseguradora, decidan no mantener las condiciones iniciales para las adiciones o prórrogas solicitadas, previo a la presentación de la comunicación que así lo indique, emanada del (los) Reasegurador(es), se podrá de común acuerdo entre las partes negociar los términos del contrato objeto de adición y/o prorroga.

4. Expedir la(s) respectiva(s) póliza(s) de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de ocho (8) días corrientes siguientes a la fecha de adjudicación del proceso, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes. La expedición de las pólizas deberá tener las vigencias descritas en el numeral 2.2. del estudio previo.
5. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
6. Mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato.
7. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
8. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso es la UNIÓN TEMPORAL MININTERIOR 2026 JARGU ARESS; JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS con una participación del 90% y ARESS CORREDORES DE SEGUROS S.A. con una participación del 10%, seleccionado mediante Concurso público de méritos; de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.
9. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
10. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
11. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
12. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el contrato y por el término de dos (2) años.

2.5.2. Generales

1) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato o convenio y proponer alternativas de solución a las mismas.
2) Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
3) Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
4) Presentar los informes que le indique el supervisor y especialmente los señalados en el acápite relativo a la forma de pago.
5) Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el encargado del control y vigilancia del contrato o convenio y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
6) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, según corresponda de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago y la certificación de afiliación a ARL.
7) Todas las demás en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y las contempladas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Entidad.
8) Defender en todas sus actuaciones los intereses del MINISTERIO y de los fondos a su cargo según corresponda y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
9) Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo.
10) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del MINISTERIO o de los fondos a su cargo.

11) Cumplir con el objeto del contrato o convenio, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el Ministerio.
12) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato o convenio y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación.
13) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato
14) Leer y dar cumplimiento al protocolo del Ministerio del Interior para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres basadas en genero y/o discriminación.
15) Abstenerse de ejercer forma alguna de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación.
16) Desarrollar las actividades y productos materia del contrato o convenio bajo los principios, lineamientos y directrices trazadas en el Sistema de Gestión de Calidad y en el Modelo Estándar de Control Interno del Ministerio.
17) Realizar una copia de seguridad o Backup periódicamente, con el fin de garantizar la integridad de la información que se maneje en cumplimiento del objeto contractual, la cual deberá ser entregada al supervisor del contrato junto con el informe final al cumplirse con el término estipulado para la ejecución del contrato.
18) Las demás que sean necesarias para dar cumplimiento al objeto contractual y que se hayan indicado en la oferta, en el documento de invitación pública, en sus anexos y en las adendas.

2.5.3. Obligaciones del Ministerio

1) Ejercer la supervisión del contrato o convenio.
2) Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago o desembolsos de las sumas señaladas en la cláusula relativa a la forma de pago o desembolsos, por concepto de honorarios, pago o desembolso.
3) Brindar la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto.
4) Expedir el respectivo registró presupuestal.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La modalidad de selección, que se pretende utilizar es:

Licitación publica	
Concurso de Méritos	
Selección abreviada	**X**
Contratación Directa	
Mínima Cuantía.	

La justificación:

La escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, en consideración a que el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección se encuentra en el rango de la Menor Cuantía del Ministerio del Interior y los Fondos a su cargo, según lo establecido en la Circular Interna del 06 de enero de 2026, con radicado No. 2026-3-004000-00546 ID:683778 la cual está comprendida desde CIENTO TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS ($113.808.826) hasta MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS ($1.138.088.250), lo que corresponde en salarios mínimos legales mensuales vigentes a 650 SMLMV monto que no es superado por el presupuesto oficial que se estimó en la suma **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($596.100.000).**

El literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, establece el proceso de Selección Abreviada de menor cuantía, y se encuentra reglado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, la cual establece:

Articulo 2 Literal b) Ley 1150 de 2007

> *"Artículo 2o. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(…)

> *2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

(…)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(…)

> *b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales."*

2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015

> "(….) Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:
>
> 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
>
> 2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
>
> 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo. 4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles. (…)"

En atención a las modalidades de selección contenidas en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se concluye que teniendo en cuenta el monto de la contratación, se escogerá al contratista a través de una Selección Abreviada de Menor Cuantía, ya que con ella podemos otorgar ponderación técnica y económica logrando con esto un beneficio para la entidad, teniendo en cuenta que se escogerá un proponente con capacidades técnicas y operacionales, capaz de ejecutar el contrato acorde con los requerimientos de la Entidad.

Las pólizas de seguros **NO** son productos de condiciones técnicas uniformes, el servicio a requerir es vía demanda.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO

El valor del contrato será hasta la suma de: **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($596.100.000)** suma que incluye: IVA, y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato, cuyo detalle se encuentra en el estudio de mercado, anexo al presente documento.

Para el **Grupo uno**: Hasta por la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($264.708.206)** suma que incluye: IVA, y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

Para el **Grupo dos**: Hasta la suma de: **TRESCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($309.861.394)** suma que incluye: IVA y todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

Para el **Grupo tres**: Hasta por la suma de **VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.530.400)** suma que incluye: todos los costos directos o indirectos derivados de la ejecución del contrato.

El valor del presupuesto se encuentra respaldado así:

N° CDP	FECHA EXP.	VALOR CDP	UNIDAD EJECUTORA	RUBRO	VALOR A AFECTAR
CDP 28326	15-01-2026	$350.000.000	37-01-01-000 MININTERIOR GESTION GENERAL	A-02-02-02-007 -001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	$350.000.000
CDP 35126	11-02-2026	$246.100.000	37-01-02 DIRECCIÓN DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE CONSULTA PREVIA	A-02-02-02-007-001 SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS	$246.100.100

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones vigencia 2026, bajo los siguientes datos:

- **Subdirección Administrativa y Financiera**:

Iniciativa del Plan Acción: Identificar y gestionar las necesidades administrativas que se requieran según los planes, programas, proyectos, políticas, y procesos en el marco de MIPG para garantizar el buen funcionamiento de las diferentes dependencias del Ministerio del Interior en cumplimiento de su misión institucional.

Línea: 13 del PAA.

Descripción: SAF: Contratar los seguros que garanticen y amparen la responsabilidad civil de Servidores Públicos y la protección de los activos e intereses patrimoniales actuales y futuros, bienes propios, o bienes que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos en un futuro, así como cualquier otro seguro que se requiera para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y objetivos.

- **Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa**:

Iniciativa Plan de Acción: No aplica.

Línea: 324 de PAA.

Descripción: DCP-Contratar los seguros que garanticen y amparen la responsabilidad civil de Servidores Públicos y la protección de los activos e intereses patrimoniales actuales y futuros, bienes propios, o bienes que estén bajo su responsabilidad y custodia y aquellos que sean adquiridos en un futuro, así como cualquier otro seguro que se requiera para desarrollar las funciones inherentes a su actividad y objetivos.

4.1 FORMA DE PAGO

El Ministerio del Interior pagará al CONTRATISTA hasta el valor de su oferta correspondiente a la vigencia fiscal del año 2026, dentro de los treinta (30) días corrientes siguientes a la emisión de cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros, previa disponibilidad y programación del PAC a la ubicación de fondos en Tesorería.

Lo anterior previa presentación de la factura electrónica, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de la certificación de pago de los aportes parafiscales, cuando corresponda y al SSSI.

Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en Tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el MINISTERIO, no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones sin justificar demora en los mismos.

Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato. El Ministerio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

4.2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para establecer el valor estimado del contrato, el Ministerio del Interior mediante solicitud con radicado No. 2026-3-0004045-017448 del 22 de junio de 2026, solicitó a la Subdirección de Gestión Contractual adelantar un sondeo de mercado a través de SECOP II para la contratación del programa de seguros, estableciendo como plazo para la presentación de cotizaciones el 24 de junio de 2026.

Vencido el término previsto, no se recibieron observaciones, aclaraciones ni cotizaciones dentro del plazo establecido. No obstante, el 24 de junio de 2026 se recibieron dos (2) respuestas extemporáneas por parte de **AXA Colpatria Seguros S.A.** y **La Previsora S.A. Compañía de Seguros**, las cuales manifestaron que no participarían en el sondeo de mercado. AXA Colpatria indicó que, por políticas internas de suscripción, no participa en estudios de mercado, mientras que La Previsora señaló que, por tratarse de un proceso de contratación estatal, únicamente presenta ofertas durante la etapa formal del proceso de selección y no en la fase de estudios previos.

Por lo anterior, el Ministerio del Interior a través de su intermediario de seguros Unión Temporal MININTERIOR 2026 JARGU ARESS, solicito por correo electrónico a las siguientes compañías de seguros la presentación de términos (cotización) para la estructuración del estudio de mercado.

- Allianz Colombia S.A.
- La Previsora S.A. Compañía de Seguros
- Axa Colpatria Seguros S.A.
- Aseguradora Solidaria de Colombia EC
- Seguros del Estado S.A.
- Compañía Mundial de Seguros S.A.
- Chubb Seguros Generales de Colombia S.A.
- HDI Seguros Colombia S.A.
- SBS Seguros S.A.
- Seguros Generales Suramericana S.A:
- Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.
- Seguros Aurora S.A.

En respuesta a la solicitud enviada por correo electrónico, no se recibieron cotizaciones por parte de las compañías de seguros, esto en razón a que las asegurados no acostumbran a presentar términos y condiciones para la elaboración de los estudios de mercado, situación que es comprensible de conformidad con sus políticas internas de suscripción.

Teniendo en cuenta que como producto del evento de cotización y solicitud de cotización por correo electrónico no se recibieron respuestas por parte de las compañías de seguros, se procedió a verificar en plataforma SECOP II las tasas establecidas en los procesos contractuales relacionados con “SEGUROS” publicados, con el propósito de establecer una tasa de referencia para cada ramo objeto de contratación.

Interior COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

MINISTERIO DEL INTERIOR
ESTUDIO DE MERCADO
DETERMINACION TASAS PROMEDIO

JARGU S.A. CORREDORES DE SEGUROS

ENTIDAD	PROCESO DE CONTRATACIÓN	RAMO	TASAS	PROMEDIO DEL MERCADO	TASA PARA ESTUDIO DE MERCADO	TIPO DE TASA % - ‰
MINISTERIO DEL INTERIOR	**SAMC-MI-001-2025**	**Todo Riesgo Daños Materiales**	**1,2481**	**1,26**	**1,26**	‰
PERSONERIA DE BOGOTA	PB-PLP-2025-0001		1,30			
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	SG-LP-001-2025		1,20			
INSTITUTO CARO Y CUERVO	SAMC-ICC-161-2026		1,24			
INSTITUTO NACIONAL PARA SORDOS INSOR	SAMC-002-2026		1,33			
FONDO DE BIENESTAR SOCIAL DE LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	SAMC-008-2025		1,31			
MINISTERIODE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	SAMC-001-2025		1,22			
MINISTERIO DEL INTERIOR	**SAMC-MI-001-2025**	**Manejo Global Entidades Estatales**	**3,85**	**3,87**	**3,87**	%
PERSONERIA DE BOGOTA	PB-PLP-2025-0001		3,50			
AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO	LP-89-2025		3,16			
CONCEJO DE BOGOTA	SDH-SAMC 0001-2026		4,41			
DIRECCION NACIONAL DE DERECHO DE AUTOR	DNDA-028-2026		4,30			
AGENCIA DE DESARROLLO RURAL	SAMC-01-2026		4,00			
MINISTERIO DEL INTERIOR	**SAMC-MI-001-2025**	**Responsabilidad Civil Extracontractual**	**1,31**	**1,13**	**1,31**	‰
CATASTRO DISTRITAL	UAECD-LP-001-2025		1,48			
ARTESANIAS DE COLOMBIA	INVITACION ABIERTA ADC-004-2026		0,59			
MINISTERIO DEL INTERIOR	**SAMC-MI-001-2025**	**Transporte de mercancias**	**0,10**	**0,12**	**0,12**	‰
PERSONERÍA DE BOGOTA	PB-PLP-2025-0001		0,20			
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	SG-LP-001-2025		0,10			
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	MJD-SAMC-001-2026		0,09			
MINISTERIO DEL INTERIOR	**SAMC-MI-001-2025**	**Transporte de Valores**	**0,10**	**0,14**	**0,14**	%
FONDO PASIVO SOCIAL FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	IPMC-FPS-001-2026		0,12			
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	SG-LP-001-2025		0,10			
INSTITUCION TECNOLOGICA EN SALUD - IETS	SAMC 012026		0,22			
MINISTERIO DEL INTERIOR	**SAMC-MI-001-2025**	**Responsabilidad Civil Servidores Públicos**	**3,01**	**3,61**	**3,61**	%
PERSONERÍA DE BOGOTA	PB-PLP-2025-0001		4,66			
INSTITUCION TECNOLOGICA EN SALUD - IETS	SAMC 012026		3,07			
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	SG-LP-001-2025		3,52			
ASOCIACION DE CIUDADES CAPITALES - ASOCAPITALES	IPMC-ASO-001-2026		3,80			
MINISTERIO DEL INTERIOR	**SAMC-MI-001-2025**	**Automoviles**	**2,40**	**2,71**	**2,71**	%
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO	MJD-SAMC-001-2026 Ministerio de Justicia y del Derecho		2,39			
FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA-FONDECUN	SAMC-001-2026		3,45			
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA	SG-LP-001-2025		2,60			

(Ver Anexo No. 2 Estudio de mercado)

Cálculo del estudio de mercado

Verificadas las tasas de cada proceso de contratación según el ramo y/o póliza se procede a hallar el promedio de la tasa aplicable para cada ramo, dicho promedio se multiplica por el valor asegurado de cada ramo obteniendo el valor de la prima aplicable para cada ramo objeto de contratación.

PRIMA ANUAL = VALOR ASEGURADO **x** TASA PROMEDIO DEL MERCADO

Para calcular la prima anual del seguro de Todo Riesgo Daños Materiales, se calcula la prima anual aplicando la tasas de referencias sobre el valor asegurado más la aplicación de la tasa para el índice variable siendo el total la suma de las dos.

Para las Pólizas de Todo riesgo daños materiales y Responsabilidad civil extracontractual la tasa aplicable es x1000 (‰)

En consecuencia de lo anterior, el valor del presupuesto establecido para el **grupo uno** corresponde a la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($264.708.206).

GRUPO 1						PRESUPUESTO ESTIMADO PARA 358 DÍAS GENERALES			
RAMO	VALOR ASEGURADO	VALOR ASEGURADO INDICE VARIABLE	TIPO TASA	TASA ANUAL	PRIMA ANUAL	PRIMA PERIODO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	$ 90.623.955.408	$ 3.391.600.256	‰	1,2633	$ 114.485.243	$ 117.935.483	$ 120.142.350	$ 22.827.046	$ 142.969.396
MANEJO GLOBAL ENTIDADES ESTATALES	$ 900.000.000	N/A	%	3,8699	$ 34.829.100	$ 35.878.744	$ 35.878.744	$ 6.816.961	$ 42.695.705
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$ 6.000.000.000	N/A	‰	1,3091	$ 7.854.600	$ 8.091.314	$ 8.091.314	$ 1.537.350	$ 9.628.664
TRANSPORTE DE MERCANCIAS	$ 400.000.000	N/A	%	0,1222	$ 488.900	$ 503.634	$ 503.634	$ 95.690	$ 599.324
TRANSPORTE DE VALORES	$ 180.000.000	N/A	%	0,1350	$ 243.000	$ 250.323	$ 250.323	$ 47.561	$ 297.885
AUTOMOVILES	$ 2.052.820.000	N/A	%	2,7078	$ 55.585.234	$ 57.260.405	$ 57.260.405	$ 10.879.477	$ 68.139.882
VALOR PARA OTRAS INCLUSIONES							$ 317.100	$ 60.249	$ 377.349
TOTAL PRESUPUESTO					$ 213.486.076	$ 219.919.903	$ 222.443.870	$ 42.264.335	$ 264.708.206

(Ver Anexo No. 2 Estudio de mercado)

El valor del presupuesto establecido para el **grupo dos** corresponde a la suma de TRESCIENTOS NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($309.861.394)

GRUPO 2					PRESUPUESTO ESTIMADO PARA 358 DÍAS GENERALES		
RAMO	VALOR ASEGURADO	TIPO TASA	TASA ANUAL	PRIMA ANUAL	PRIMA PERIODO	IVA	TOTAL
RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS	$ 7.000.000.000	%	3,61	$ 252.770.000	$ 260.387.726	$ 49.473.668	$ 309.861.394
TOTAL PRESUPUESTO				$ 252.770.000	$ 260.387.726	$ 49.473.668	$ 309.861.394

(Ver Anexo No. 2 Estudio de mercado)

Con respecto al valor de la prima del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), la proyección se realizó tomando como referencia las tarifas máximas comerciales aplicables para la vigencia 2026[2]. En consecuencia, el presupuesto estimado para el **Grupo 3** se fija en la suma de VEINTIÚN MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($21.530.400), valor calculado con base en las tarifas vigentes y el parque automotor.

[2] https://www.fasecolda.com/wp-content/uploads/Tarifas-SOAT-2026-referencia.pdf

GRUPO 3			PRESUPUESTO ESTIMADO PARA 365 DIAS SOAT
RAMO	VALOR ASEGURADO	PRIMA ANUAL	TOTAL
SOAT	LOS DE LEY	$ 21.530.400	$ 21.530.400
TOTAL PRESUPUESTO		$ 21.530.400	$ 21.530.400

(Ver hoja REL SOAT del Anexo No. 2 Estudio de mercado)

De conformidad con lo anterior, el valor del presupuesto establecido es hasta por la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($596.100.000)**

VALOR ESTIMADO GRUPO UNO		DIAS DE VIGENCIA	
VIGENCIA DESDE 00:00 HORAS	18 de agosto de 2026	376	$ 264.708.206
VIGENCIA HASTA 00:00 HORAS	29 de agosto de 2027		
VALOR ESTIMADO GRUPO DOS		DIAS DE VIGENCIA	
VIGENCIA DESDE 00:00 HORAS	18 de agosto de 2026	376	$ 309.861.394
VIGENCIA HASTA 00:00 HORAS	29 de agosto de 2027		
VALOR ESTIMADO GRUPO TRES		DIAS DE VIGENCIA	
VIGENCIA DESDE 00:00 HORAS	18 de agosto de 2026	365	$ 21.530.400
VIGENCIA HASTA 00:00 HORAS	18 de agosto de 2027		
TOTAL PROGRAMA DE SEGUROS			$ 596.100.000

4.3 SUPERVISOR

La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA serán ejercidas por la Subdirectora Administrativa y Financiera del Ministerio del Interior o por quien designe el ordenador del gasto por escrito, quienes serán responsables de aprobar los pagos o desembolsos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación del Ministerio.

4.4. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

Teniendo en cuenta que el valor del contrato es superior a los 125.000 dólares, umbral para la convocatoria a MIPYME, el presente proceso no se limitará a estas.

Verificado el umbral para convocatorias limitadas a Mipyme, en la página de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbrales-2026.pdf en donde indican como umbral la suma de **$511.708.497** y teniendo en cuenta que el valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de **QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($596.100.000)**, incluidos los tributos a los que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.4.2.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la convocatoria del presente proceso no es susceptible de ser limitado a mipymes. No obstante lo aquí señalado y conforme se establecieron las empresas de seguros a quienes va dirigido el presente proceso de selección, análisis de MIPYMES, incluido en el estudio del sector, se tiene como resultado que **las compañías de seguros**, **presentan una clasificación de Gran Empresa**, la cual es corroborada directamente en el certificado de cámara de comercio expedido para cada una de ellas; razón por la cual no se cumple el requisito de limitación a MIPYMES para empresas clasificadas como medianas o pequeñas empresas.

Así las cosas, se concluye que el presente proceso **no es susceptible la convocatoria a Mipymes**, en razón a que los eventuales proponentes, resultan no estar constituidos como Mipyme sino que por el contrario estos resultan estar clasificados como "Gran Empresa".
El umbral para la convocatoria a MIPYMES en el año 2026 en pesos colombianos equivale a $511.708.497.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica, así como las condiciones de experiencia, capacidad financiera y organizacional de los proponentes, serán verificadas como requisitos habilitantes para participar en el proceso de selección, sin que ello represente la asignación de puntaje alguno.

Los requisitos habilitantes establecidos para este proceso corresponden a las condiciones mínimas que deben acreditar los proponentes, con el fin de garantizar que el eventual contratista cuente con la idoneidad y capacidad necesarias para ejecutar el objeto contractual de manera adecuada. Una vez verificado el cumplimiento de estos requisitos habilitantes, el Ministerio procederá a seleccionar la oferta más favorable, con base en la evaluación técnica y en el orden de elegibilidad correspondiente.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con las necesidades de la entidad, se considera que las condiciones mínimas (requisitos habilitantes) que deberán acreditar los proponentes serán la capacidad jurídica, financiera y técnica. Estos requisitos serán verificables por los integrantes del respectivo comité evaluador, el cual deberá analizar si los proponentes cumplen o no con los requisitos y especificaciones exigidos por la entidad.

CRITERIO	RESULTADO
Capacidad Jurídica	**Habilitado/ No habilitado**
Capacidad Financiera y Organizacional	**Habilitado/ No habilitado**
Capacidad Técnica	**Habilitado/ No habilitado**

5.2. VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD JURÍDICA HABILITANTE

Los requisitos de capacidad jurídica se han determinado teniendo en cuenta las calidades con que deben contar los proponentes para participar en este tipo de procesos y en la presentación de ofertas.

5.2.1. Carta de Presentación de la oferta

La carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

- En caso de ser persona jurídica: Tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación de este. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario), ejecutarlo y liquidarlo. En caso de propuesta conjunta el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

- En caso de ser consorcio o unión temporal: Tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios), ejecutarlo y liquidarlo.

5.2.2. Representación legal, duración y objeto social

El proponente acreditará con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, donde consiste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 Ley 80 de 1993).

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

5.2.3. Certificado de Existencia y Representación Legal

Los proponentes deberán acreditar su existencia legal mediante los siguientes documentos:

a. **Certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia:** Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste que tienen aprobados los ramos objeto de contratación.
a. **Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio:** Con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, en el que conste que su objeto social corresponde al objeto del presente proceso.
b. Si **El PROPONENTE** es un consorcio o una unión temporal, cada una de las personas jurídicas que los integren deberán presentar su Registro Mercantil o Certificado de Existencia y Representación Legal, según corresponda expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación.

En el evento en que en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar, directamente por parte de la Entidad, estos aspectos.

En caso de presentarse la oferta en Consorcio o Unión Temporal, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6 Ley 80 de 1993). En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades de Representación Legal, el proponente deberá anexar copia de la parte pertinente de

dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se debe igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga función. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

En ofertas conjuntas, consorcio o unión temporal, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación.

5.2.4. Autorización de la Junta u Órgano Societario

En el caso que el certificado de existencia y representación legal contenga alguna limitación en la representación de la misma o exista cualquier exigencia legal o limitación estatutaria, el representante legal de la persona jurídica deberá anexar y demostrar mediante el documento correspondiente, que está autorizado por la junta de socios u órgano societario competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. Lo anterior de conformidad con lo establecido en los estatutos respectivos de la sociedad. Los documentos presentados deben tener una fecha igual o anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo, con las formalidades que establece la ley para este tipo de documentos, es decir debidamente autenticado y con presentación personal, en el cual cuente con amplias facultades para actuar dentro del proceso. Si se trata de un poder general, además de las formalidades de Ley, deberá acreditar la vigencia del mismo a través del correspondiente certificado expedido por la Notaría donde se otorgó tal poder.

5.2.5. Constitución del consorcio o la unión temporal

En caso de consorcio o unión temporal, los proponentes indicarán dicha calidad, los términos y extensión de la participación, la designación de la persona que lo representará y señalarán las reglas básicas de la relación entre ellos y su responsabilidad, conforme el parágrafo 1º del artículo 7º de la ley 80 de 1993.

Igualmente anexarán el respectivo documento de constitución de consorcio o unión temporal.

5.2.6. Documento constitutivo del consorcio o unión temporal. (Si hay lugar a ello).

El proponente con la propuesta, anexará un documento suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, y/o por sus representantes debidamente facultados, en el que conste la constitución de la unión temporal o el consorcio, según corresponda, en el cual se exprese lo siguiente:

a) Identificación de cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identificación y domicilio.
b) Designación del representante: señalará expresamente su identificación, facultades, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar, transigir, conciliar el contrato en caso de ser adjudicatario, así como la de suscribir todos los documentos contractuales y post contractuales que sean necesarios, es decir que el representante legal tiene plenas facultades para representar a la forma asociativa y adoptar todas las decisiones.
c) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones.
d) Indicar la participación porcentual de cada uno de los integrantes en la forma asociativa correspondiente.
e) En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida, no podrá ser inferior al término de ejecución y un (1) año más.

f) Se anexarán los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales.

5.2.7. Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como consorcio o unión temporal tendrán en cuenta lo siguiente:

a) El Ministerio no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de consorcios o uniones temporales.
b) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un consorcio o unión temporal, para efectos de pago manifestarán con respecto a la facturación, dentro de su propuesta:

· Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual informará el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar.
· Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, informarán su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
· Si la facturación se va a realizar directamente por el consorcio o unión temporal, se deberá así indicar, así como los datos de razón social y NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato y para efectos del mismo, se deberá solicitar el número de identificación tributaria – NIT para el consorcio o unión temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

5.2.8. Personas jurídicas extranjeras

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 de la Constitución Política de Colombia, la actividad aseguradora constituye una actividad de interés público y, por tanto, únicamente puede ser ejercida por entidades debidamente autorizadas por el Estado, en los términos previstos en la ley.

En desarrollo de este mandato constitucional, los artículos 39, 108 y demás disposiciones concordantes del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) establecen que las entidades aseguradoras únicamente podrán desarrollar operaciones de seguros en Colombia previa constitución como entidad aseguradora autorizada y una vez obtengan el correspondiente certificado de autorización expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia. En consecuencia, las entidades aseguradoras extranjeras no se encuentran habilitadas para suscribir, expedir o comercializar directamente seguros en el territorio nacional, salvo las excepciones expresamente previstas en la legislación colombiana, tales como la contratación de seguros en el exterior sobre riesgos exceptuados o las operaciones autorizadas bajo el régimen de apertura, cuando estas resulten aplicables.

En ese sentido, las personas jurídicas extranjeras no podrán presentar oferta para el presente proceso de selección, lo cual no constituye una restricción a la participación de oferentes, sino el reconocimiento de que la actividad aseguradora en Colombia únicamente puede ser desarrollada por entidades legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

5.2.9. Certificación de pago de aportes a seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 el proponente, deberá entregar una certificación de cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de los últimos seis meses, cuando le asistiere la obligación de efectuar tales pagos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013, así como de cualquier otro aporte parafiscal necesario, para lo cual deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. La persona jurídica deberá presentar una certificación expedida por el revisor fiscal, en la cual declare el pago de los aportes a los que estuviera obligado al tenor de lo normado en el artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley y/o los estatutos, o por el representante legal cuando no se requiera revisor fiscal. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica, con la certificación de pago de aporte a la seguridad social y parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, se debe allegar la fotocopia de tres (3) documentos: 1). La tarjeta profesional; 2). El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador, expedido por la junta central de contadores; no mayor a 3 meses; y 3) la Fotocopia de identificación.

2. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes (personas jurídicas o naturales), deberán presentar en forma individual dicha certificación, cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia ésta deberá ser expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal respectivo, según corresponda. En el caso de que tenga Revisor Fiscal la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal, con la certificación de pago a la seguridad social y parafiscales se debe allegar la fotocopia de tres (3) documentos: 1). La tarjeta profesional; 2). El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador, expedido por la junta central de contadores; no mayor a 3 meses y 3) la Fotocopia de identificación.

3. El documento deberá certificar que, a la fecha de presentación de su oferta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

De acuerdo con el Art. 50 de la ley 789 de 2002, únicamente las personas jurídicas están obligadas a presentar certificación de aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar, para la presentación de ofertas; de acuerdo a las previsiones del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013, la ley no lo señaló para personas naturales.

Para las personas naturales, en caso que resulte adjudicataria y antes de la firma del contrato, será obligación presentar los comprobantes que permitan acreditar su afiliación y aportes al sistema general de seguridad social en salud y pensiones.

Para el cumplimiento del aporte en salud, éste se deberá ser de conformidad con lo establecido en el Decreto 2236 de 1999 y las demás normas que lo regulen.

4. En caso de que el proponente no tenga empleados a su cargo, o por cualquier motivo no esté obligado al pago de aportes de seguridad social y parafiscal, así deberá manifestarlo.

En caso de tratarse de consorcios y/o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con el anterior requerimiento.

Nota. Para aquellos casos en los cuales, no se está obligado de acuerdo a ley, el proponente deberá allegar auto certificación que así lo determine, suscrita por su representante legal o revisor fiscal cuando fuere el caso.

5.2.10. Registro Único de Proponentes (RUP)

El Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberán presentar el Registro Único de Proponentes - RUP, con fecha de expedición máxima de (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso de selección, cumpliendo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

A la fecha de cierre del Proceso de Contratación el RUP debe encontrarse vigente y en firme.

Además, se verificará en el RUP que el proponente no tenga sanciones inscritas que le generen alguna inhabilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

5.2.11. Origen Lícito de recursos

El Proponente deberá manifestar por escrito – en documento adicional, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del contrato, provienen de actividades lícitas. Cuando el Proponente sea un Consorcio o una Unión Temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes

5.2.12. Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades

El proponente y cada uno de sus integrantes, cuando sea el caso,

a) No se pueden encontrar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y en artículo 8º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.
b) Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.
c) Así mismo, el Ministerio verificará en el Registro Único de Proponentes - RUP, que el proponente, ya sea persona natural o jurídica, nacional o extranjera o cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, no se encuentre incurso en la inhabilidad establecida en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y a la que se refiere el literal c del artículo 2.2.1.1.1.5.6 y el artículo 2.2.1.1.1.5.7 del Decreto 1082 de 2015.

Acerca de las excepciones a las inhabilidades e incompatibilidades, se observarán las indicadas en el artículo 10° de la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y complementarias.

5.2.13. Garantía de Seriedad de la Oferta.

El proponente deberá tomar a su nombre y a favor de LA ENTIDAD, una garantía de seriedad de la propuesta (contrato de seguro contenido en una póliza), expedida por una Compañía de Seguros debidamente establecida en Colombia, avalada por la Superintendencia Financiera o una garantía bancaria conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse de conformidad con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio respectiva.

La garantía de seriedad debe presentarse en ORIGINAL O COPIA LEGIBLE, firmada y debe haber sido expedida con fecha anterior o concomitante al cierre del proceso.

Cuando la OFERTA sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la póliza de garantía debe ser tomada a nombre de todos sus integrantes tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, especificando el número de identificación de cada uno y su porcentaje de participación en la OFERTA.

Esta garantía debe ser emitida por la cuantía, vigencia y amparo de los perjuicios derivados del incumplimiento, de acuerdo con cómo se señala a continuación:

VALOR	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta económica, para el grupo o grupos a los cuales presenta oferta .
VIGENCIA	Tres (3) meses contados a partir de la fecha fijada para el cierre.
SEÑALAR DE MANERA EXPRESA LAS	Perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 de los que se destacan:

SIGUIENTES COBERTURAS	• La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prorroga sea inferior a tres (3) meses. • El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de ofertas. • La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. • La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. En caso de presentarse Garantía Bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: *"La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente*". Si en el desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato. En caso de no evidenciarse de manera expresa en la garantía de seriedad de la oferta estas anotaciones, tal condición se verificará con el clausulado anexo a la póliza el cual hace parte integral a la misma Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de dicha garantía no es subsanable y será causal de rechazo de la oferta

El proponente, por el acto de ofertar, acepta que EL MINISTERIO DEL INTERIOR le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza.

5.2.14. Certificado de Antecedentes Fiscales

El Ministerio consultará el ÚLTIMO BOLETÍN OFICIAL expedido por la Contraloría General de la República, para verificar que el Proponente no se encuentre reportado en el Boletín de Responsables Fiscales.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica según se trate, no se encuentra reportada en el boletín de responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

5.2.15. Certificado de Antecedentes Disciplinarios

El Ministerio consultará el CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS expedido por la Procuraduría General de la Nación del Proponente, persona natural o jurídica (Representante Legal). En caso de Consorcio o Unión Temporal, este requisito se consultará respecto de cada uno de sus integrantes y de sus representantes legales.

Lo anterior, para la Verificación del Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008.

5.2.16. Certificado de Antecedentes Judiciales y Medidas Correctivas - Policía Nacional

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura), el Ministerio verificará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional y de Medidas Correctivas.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, **la propuesta será rechazada**.

5.2.17. Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) – (Ley 2097 de 2021, reglamentado por el Decreto 1310 de 2022)

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, el representante legal del proponente, así como el de los integrantes que conforman la estructura plural, deberán allegar, con su propuesta, el respectivo certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) con una fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso. Lo anterior deberá verificarse por cada uno de los proponentes en la página web: www.redam.gov.co.

5.2.18. Compromiso Anticorrupción

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano y del Ministerio, para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad de juramento el que se entiende prestado con la suscripción de: **Formato Compromiso de anticorrupción.**

En caso de que el Ministerio advierta hechos constitutivos de corrupción de parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, rechazara la respectiva propuesta.

Para ello el proponente asume los siguientes compromisos:

- No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago, ni permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre, a ninguna persona al servicio del Ministerio, en relación con la propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de selección y la relación contractual que podría derivarse de ella.
- Los recursos utilizados para las gestiones precontractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.

Asimismo, debe tener en cuenta que los acuerdos contrarios a la libre competencia, es decir, aquellos que tengan por objeto la colusión en los procesos o los que tengan como efecto la distribución de adjudicaciones de contratos, distribución de concursos o fijación de términos de las propuestas, son sancionables por la Superintendencia de Industria y Comercio.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial de Lucha contra la Corrupción a la línea anticorrupción 157 la cual está disponible las 24 horas del día y es operada por la Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional de Colombia, correo electrónico al sitio de denuncias del programa, en la página: www.anticorrupcion.gov.co; correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8ª Nº 7–27 Bogotá D.C.

5.2.19. Fotocopia del documento de identidad.

Se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente del representante legal cuando se trate de persona jurídica. Si se trata de consorcio o unión temporal, se debe anexar igual los documentos de cada uno de sus integrantes y del representante del mismo.

De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del 1º de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la cédula amarilla de hologramas.

5.2.20. Compromiso de Transparencia

El proponente deberá aportar con su propuesta, el (Compromiso de Transparencia), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

5.2.21. Reciprocidad (NO APLICA)

5.2.22. Situación Militar Definida

En cumplimiento con el Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modifica el Artículo 36 de la Ley 48 de 1993, si el proponente, persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica es hombre menor de 50 años, deberá junto con la propuesta adjuntar fotocopia legible de la libreta militar /o descargar la consulta en la página https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser acreditada por cada uno de los integrantes que lo conforman.

5.2.23. Registro Único Tributario – RUT

El proponente persona natural o jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario – RUT actualizado (en caso de haber realizado modificaciones para las cuales la DIAN exige actualización).

4.1.1. Verificación de la existencia de situaciones de control

En aplicación a lo establecido en el Art. 2.1.4.3.2.1., del Decreto 1600 de 2024, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 260 y 261 del código de comercio, las **personas jurídicas oferentes y/o de los proponentes plurales**, que se presenten **al presente** proceso de selección, en el término **máximo de un (1) día** después del momento en que se cierre

definitivamente la presentación de ofertas, deberán poner de presente la existencia o no de situaciones de control de las personas jurídicas que participen y, en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en éste mismo proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, deberán indicar si las personas jurídicas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

En este sentido, los proponentes deberán allegar **por mensaje a través de la plataforma SECOP II** en el proceso de selección, **certificación suscrita por el representante legal**, en la cual se señale la existencia o no de las citadas situaciones. Lo anterior, en el término **máximo de un (1) días** después del cierre definitivo parar la presentación de ofertas, conforme al cronograma establecido para el mismo.

6. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

En el marco del Sistema de Compra Pública colombiano, la selección objetiva de contratistas constituye un imperativo orientado a escoger la oferta más favorable para los fines de la Entidad, prescindiendo de motivaciones subjetivas. Para garantizar este principio, se establecen los requisitos habilitantes como condiciones mínimas de participación que permiten medir la aptitud del proponente para ejecutar el objeto contractual. Estos requisitos se analizan como criterios previos a la calificación, de tal manera que su cumplimiento es un presupuesto indispensable para participar en el procedimiento de selección.

La determinación de estas condiciones se realiza bajo los principios de adecuación y proporcionalidad, asegurando que las exigencias guarden relación directa con la naturaleza, valor, complejidad y riesgo del contrato. En este sentido, la Entidad fundamenta la fijación de los requisitos en un análisis integral que contempla el estudio del sector económico, el valor del proceso y el conocimiento de los posibles oferentes desde una perspectiva comercial.

Particularmente, para la verificación de la Capacidad Financiera y Organizacional, se adoptan los indicadores definidos en el ordenamiento legal vigente, los cuales buscan demostrar la salud financiera y la eficiencia interna del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades.

El presente estudio se alinea con las recomendaciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, incluyendo criterios de verificación financiera según lo establecido en la “Capacidad Financiera” y “Capacidad Organizacional”, del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 con el fin de que estos se ajusten al sector específico del servicio a adquirir y asegurar la eficacia en el uso de los recursos públicos.

A continuación, se presentan las definiciones de los indicadores financieros, así:

6.1. Capacidad Financiera: los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera de la empresa:

- **Índice de Liquidez:** El índice de liquidez (IDL, activo corriente/pasivo corriente), pretende determinar si los recursos de la empresa, a corto plazo, son suficientes para afrontar sus obligaciones, también a corto plazo. *“Refleja la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones corrientes, guardando cierto margen de seguridad en previsión de alguna reducción o pérdida en el valor de los activos corrientes”*.[3]

- **Nivel de endeudamiento:** El nivel de endeudamiento (NDE, Pasivo total/Activo total) indica el grado de apalancamiento de la compañía o la participación de los acreedores sobre los activos de la compañía.

- **Razón de Cobertura de Intereses**: Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y los gastos por intereses, los cuales están, a su vez, directamente relacionados con el NDE. Se verifica la

[3] Ortiz Anaya, Héctor. Análisis Financiero Aplicado, 2000, pág. 147

capacidad de la empresa para realizar los pagos de intereses. La razón de cobertura de intereses se calcula mediante la fórmula RCI = Utilidad Operacional/Gastos de intereses.

- **Exceso o Defecto de Patrimonio:** Se efectúa el análisis de este indicador según lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 2954 de 2010, mediante el cual se estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera de las compañías de seguros.

6.2. Capacidad Organizacional: los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos de la empresa:

- **Rentabilidad del Patrimonio:** La rentabilidad del patrimonio (ROE = Utilidad Operacional/Patrimonio), *"permite identificar la rentabilidad que le ofrece a los socios o accionistas el capital que han invertido en la empresa, sin tomar en cuenta la diferencia que existe entre este indicador y la rentabilidad financiera, para conocer cuál es el impacto de los gastos financieros e impuestos de la rentabilidad de los accionistas."*[4]

- **Rentabilidad del activo**: La rentabilidad del activo (ROA = Utilidad Operacional/Activo Total), "*se considera como una medida de la capacidad de los activos de una empresa para generar valor con independencia, es un indicador para juzgar la eficiencia en la Gestión Empresarial, pues es precisamente el comportamiento de los activos con independencia de su financiación, el que determina con carácter general que una empresa sea o no rentable en términos económicos."*[5]

De conformidad con lo anterior, el proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores financieros, calculados sobre la información con corte al 31 de diciembre de 2025, que se encuentre vigente y en firme en el RUP, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos, así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor a 1.00
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o Igual al 0.91
Razón de Cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o Igual a 0.00
Exceso o Defecto de Patrimonio	Patrimonio Técnico – Patrimonio Adecuado	Positivo

Para que un proponente se considere habilitado, se requiere que cumpla con los cuatro (4) indicadores.

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

Se determina el indicador de Liquidez, que resulta de dividir el **Activo Corriente** sobre **Pasivo Corriente,** reportado en el Registro Único de Proponentes con información financiera, así:

$$\frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente} = \frac{(\$\qquad)}{(\$\qquad)} = (Indique\ la\ cifra\ con\ máximo\ 2\ decimales)$$

Una vez aplicada la formula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o superior a uno (1)**.

- **NIVEL DE ENDEUDAMIENTO**

[4] Disponible en internet en http://www.slideshare.net/Solfin/tablas-frmulas-y-conceptos-financieros

[5] Disponible en internet en http://descuadrando.com/Rentabilidad_econ%C3%B3mica

Se obtiene el porcentaje de endeudamiento del resultado de dividir el **Pasivo Total** sobre el **Activo Total,** reportado en el Registro Único de Proponentes con información financiera, así:

$$\frac{Pasivo\ Total}{Activo\ Total} = \frac{(\$\qquad)}{(\$\qquad)} = (Indique\ la\ cifra\ con\ máximo\ 2\ decimales)$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, el porcentaje resultante deberá ser **menor o igual al cero coma noventa y uno (0,91).**

- **RAZON DE COBERTURA DE INTERESES**

Se determina dividiendo la **Utilidad Operacional** sobre los **Gastos de Intereses Financieros**, datos obtenidos del Registro Único de Proponentes con información financiera, así:

$$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ de\ Intereses\ Financieros} = \frac{(\$\qquad)}{(\$\qquad)} = (Indique\ la\ cifra\ con\ máximo\ 2\ decimales)$$

Una vez aplicada la fórmula anterior, la cifra resultante deberá ser **igual o mayor a cero (0).**

Nota: Si al realizar la verificación de la razón de cobertura de interés, el oferente (i) muestra "indeterminado" en el Registro Único de Proponentes – RUP, (ii) no presenta obligaciones financieras, registrando el saldo de su cuenta de gastos de intereses en cero ($0), y (iii) muestra una utilidad operacional positiva; se establecerá como CUMPLE para el caso del indicador en mención.

- **EXCESO O DEFECTO DE PATRIMONIO**

La fórmula de cálculo es:

$$(Patrimonio\ técnico - Patrimonio\ adecuado) = Positivo$$

Se efectúa el análisis de este indicador según lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, Decreto 2954 de 2010, mediante el cual se estableció el régimen de patrimonio adecuado para las entidades aseguradoras, como indicador integral y específico para evidenciar la efectiva capacidad financiera de las compañías de seguros, tal como se indica en el considerando de dicha norma, en el que estipula lo siguiente:

> *"Que, de acuerdo con los estándares internacionales de regulación, los requerimientos de solvencia para las entidades aseguradoras deben tener en cuenta no sólo los riesgos de suscripción asociados a los riesgos amparados y las primas cobradas, sino que también deben considerar otro tipo de riesgos como los propiamente financieros tal como el de mercado y el de activo.*
>
> *Que dado que pueden existir correlaciones entre los diferentes riesgos considerados y que dichas correlaciones varían en cada entidad, las aseguradoras podrán utilizar modelos de medición propios para el cálculo de dichas correlaciones previa autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia. Así mismo se podrán presentar modelos de industria, autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia, que den cuenta de las diferentes correlaciones existentes en cada entidad.*

Que con el objetivo de determinar el valor correspondiente al riesgo de activo, las entidades aseguradoras deben clasificarlos en alguna de las categorías de riesgo establecidas en el presente decreto y posteriormente ponderarlos según su nivel de riesgo, con el fin de garantizar que la entidad cuenta con un patrimonio sano, adecuado y de calidad". (Subrayado fuera de texto).

Así mismo, dentro del citado Decreto, se establecen las fórmulas que deben tener en cuenta las compañías de seguros para acreditar el régimen de patrimonio adecuado, estableciéndose en su artículo 2.3.1.1.2.1. que "Las entidades aseguradoras deben mantener permanentemente y acreditar ante la Superintendencia Financiera de Colombia en la forma y plazos que ésta determine, un patrimonio técnico equivalente como mínimo al nivel de patrimonio adecuado establecido en el Capítulo 2 del Título 1 del Libro 31 de la Parte 2 del presente decreto".

PROPONENTES PLURALES:

Para calcular los indicadores de "índice de liquidez", "nivel de endeudamiento" y "razón de cobertura de intereses" se aplica la opción la opción cuatro (4), **Ponderación de los componentes de los indicadores**, del capítulo 5.4 del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ Indicador_i \times Porcentaje\ de\ Participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ Indicador_i \times Porcentaje\ de\ Participación_i)}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y ***n*** es el número de integrantes del Oferente Plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para los indicadores que son **VALORES ABSOLUTOS,** Exceso o Defecto de Patrimonio, se aplica la opción dos (2), **Sumatoria Simple,** del Capítulo 5.4 del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, así**:**

$$\text{Indicador} = \sum_{i=1}^{n} Indicador_i$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y ***n*** es el número de integrantes del Oferente Plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

CUMPLE: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PARTICIPANTE, cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

NO CUMPLE: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PARTICIPANTE, no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

NOTA 1: En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO CUMPLE**.

6.3. Capacidad organizacional

El proponente deberá cumplir con los siguientes indicadores de capacidad organizacional, calculados sobre la información con corte a diciembre de 2025, que se encuentre vigente y en firme en el RUP, para tal efecto se evaluará con CUMPLE o NO CUMPLE, cada uno de ellos, así:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Operacional sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0,00
Rentabilidad del Activo	Utilidad Operacional sobre Activo Total	Mayor o igual a 0,00

Rentabilidad del patrimonio

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, la Rentabilidad del patrimonio, así:

$RP = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	MAYOR O IGUAL A 0,00

Rentabilidad del Activo

El proponente deberá certificar mediante el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio la Rentabilidad del activo, así:

$RA = \frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	MAYOR O IGUAL A 0

PROPONENTES PLURALES:

Para calcular los indicadores de "rentabilidad del patrimonio" y "rentabilidad del activo" se aplica la opción cuatro (4), **Ponderación de los componentes de los indicadores**, del capítulo 5.4 del Manual Para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ Indicador_i \times Porcentaje\ de\ Participación_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ Indicador_i \times Porcentaje\ de\ Participación_i)}$$

Donde i representa a una empresa que conforma el oferente plural y ***n*** es el número de integrantes del Oferente Plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

CUMPLE: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PARTICIPANTE, cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

NO CUMPLE: Si al verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, el PARTICIPANTE, no cumple con la totalidad de los indicadores financieros establecidos.

NOTA 1: En el caso de los Consorcios o Uniones Temporales, los integrantes deberán presentar cada uno su correspondiente Certificado de inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) de manera separada, si uno de los integrantes no presenta RUP **NO SE EVALUA FINANCIERAMENTE** y aparecerá como **NO CUMPLE**.

7. VERIFICACIÓN CAPACIDAD TÉCNICA HABILITANTE.

Los requisitos o documentos habilitantes de orden técnico se han definido en función de las características del contrato, que demanda un mínimo de exigencias técnicas, determinándose las siguientes

Los requisitos técnicos exigidos y la descripción detallada de las pólizas a contratar, se encuentran descritos en el "**Anexos Técnicos 1 a 8"**, adjunto al presente estudio previo.

El proponente (persona natural, representante legal de las personas jurídicas o el representante de los consorcios o uniones temporales) con la suscripción de la carta de presentación se compromete de manera expresa a cumplir con todos y cada uno de los requisitos y las condiciones solicitadas en el proceso de selección, para la ejecución del contrato.

El proponente además deberá comprometerse a cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas relacionadas en archivo editable de Excel del documento denominado "**Anexos Técnicos 1 a 8"**, para lo cual deberá diligenciarlo, firmarlo quien suscribe la presentación de la oferta y presentarlo junto con su propuesta; el cual debe comprender en su totalidad los requerimientos establecidos.

Se considerará parte de la propuesta técnica los soportes que sustenten la misma, cuando sean requeridos por la entidad. El cumplimiento de las características técnicas es objeto de verificación.

Este requisito no será objeto de ponderación, pero en todo caso servirá de referente y será vinculante para la ejecución del contrato.

7.1. Condiciones Técnicas Mínimas

El estudio de las condiciones técnicas de las propuestas no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas, en el entendido que las mismas son aquellas con las cuales se encuentra contratado actualmente el programa de seguros de la Entidad e indica si la propuesta CUMPLE O NO CUMPLE. Estas condiciones se encuentran establecidas para cada una de las pólizas objeto de contratación en el archivo editable de Excel denominado **"Anexos Técnicos 1 a 8"**, los cuales se deberán ser diligenciados, firmados por quien suscribe la presentación de la oferta y presentados junto con su propuesta

a) AMPAROS OBLIGATORIOS

Todos los amparos obligatorios deberán ser ofrecidos por los proponentes so pena de no habilitación de la propuesta. El proponente podrá presentar sublimites para los amparos obligatorios que así lo permitan en el **"Anexos Técnicos 1 a 8"**, los cuales se deberán ser diligenciados, firmados por quien suscribe la presentación de la oferta y presentados junto con su propuesta

Cuando se sublimiten amparos que no tengan prevista esta opción, se entenderá que dicho amparo no se otorga y por ende será causal de no habilitación de la propuesta.

b) CLÁUSULAS OBLIGATORIAS

Todas las cláusulas obligatorias deberán ser ofrecidas por los proponentes so pena de no habilitación de la propuesta.

Cuando en la cláusula se haga mención a un mínimo de días, porcentajes o valores, el proponente no podrá ofrecer una cantidad inferior a la requerida so pena de no ser habilitada su propuesta. Información que se encuentra establecida en el **"Anexos Técnicos 1 a 8"**, los cuales se deberán ser diligenciados, firmados por quien suscribe la presentación de la oferta y presentados junto con su propuesta

c) DEDUCIBLES OBLIGATORIOS

Todos los deducibles obligatorios deberán ser ofrecidas por los proponentes so pena de no habilitación de la propuesta, información que se encuentra establecida en el **"Anexos Técnicos 1 a 8"**, los cuales se deberán ser diligenciados, firmados por quien suscribe la presentación de la oferta y presentados junto con su propuesta

NOTA: LOS AMPAROS OBLIGATORIOS, LAS CLÁUSULAS OBLIGATORIAS Y LOS DEDUCIBLES OBLIGATORIOS descritos para cada uno de los ramos que se relacionen en cada uno de los formatos técnicos, deberán ser ofrecidos por el proponente, pues ellos constituyen las condiciones técnicas mínimas de cada seguro.

Cuando se omitan, excluyan o modifiquen algunos de los amparos o cláusulas denominadas obligatorias en algún ramo, la propuesta no será habilitada.

d) EXCLUSIONES

El proponente deberá indicar a través de condiciones generales y/o particulares, las exclusiones aplicables a este seguro. Cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo, cláusula o condición otorgada por el proponente se tendrá por no escrita. Información que se encuentra establecida en el **"Anexos Técnicos 1 a 8"**, los cuales se deberán ser diligenciados, firmados por quien suscribe la presentación de la oferta y presentados junto con su propuesta

La presentación de la propuesta será evidencia de la aceptación de esta condición y por lo tanto cualquier estipulación en contrario será causal de rechazo de la propuesta.

e) OFERTA DE SEGUROS

El proponente debe presentar una propuesta técnica que cumpla con las condiciones técnicas exigidas en el Formato Técnico, así:

- Nombre del Seguro.
- El ofrecimiento de los amparos y las cláusulas obligatorios.
- Relacionar los amparos adicionales, las cláusulas adicionales y las cláusulas de garantía que apliquen para cada uno de los ramos.
- Deducibles.
- Valor Asegurado cotizado, el cual deberá ser el que se requiere en el pliego de condiciones.
- Costo del seguro cotizado que indique: La tasa anual, la prima neta anual, gastos de expedición (si hay lugar a ellos) y la prima total anual.
- Costo del seguro

Para presentar la propuesta técnica, el oferente debe considerar las indicaciones que se describen en los formatos técnicos.

La propuesta técnica deberá señalar expresamente la no aceptación de uno o varios de los amparos o de las cláusulas adicionales requeridas en el pliego de condiciones y describir al frente de cada una de las cláusulas y/o condiciones escritas en el formato de la oferta presentada para cada uno de los ramos de seguro, si la otorga, escribiendo SI, o si no la otorga escribiendo NO. En caso de no escribir alguna respuesta frente a algún amparo o cláusula, se entenderá que no se otorga.

Si no se indica el valor del deducible en alguna póliza se entenderá que no se aplica, es decir se indemniza al 100% a partir de cualquier valor de pérdida y si no suministra información acerca del valor de las primas para alguna de las pólizas a contratar, se entenderá que la misma se otorga en las condiciones indicadas en la propuesta sin costo alguno para la Entidad.

f) CLAUSULADOS DE LAS PÓLIZAS OFRECIDAS.

El proponente deberá incluir el clausulado general de las pólizas de su oferta de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

g) REASEGUROS

El proponente deberá relacionar, los nombres de los reaseguradores que respaldan la misma y el porcentaje (%) de su participación en el reaseguro de las pólizas a contratar. Solamente se aceptarán reaseguradores debidamente registrados y autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

h) REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES. – Formato No. 6

El proponente deberá diligenciar y firmar por quien suscribe la oferta y presentar el formato de atención, trámite y pago de siniestros, para todos y cada uno de los seguros ofertados, con excepción del SOAT. En dicho formulario deberá detallar cada uno de los documentos que exigirá para el pago de siniestros, así como el plazo máximo de cancelación de indemnizaciones por concepto de siniestros, contados a partir de la fecha en que reciban la reclamación formal con la totalidad de los documentos requeridos para el pago. Dicho formulario deberá estar suscrito por el Representante Legal del proponente.

La información requerida se deberá presentar para cada uno de los amparos contemplados en el seguro.

Si el proponente no utiliza el formulario antes señalado, la propuesta deberá contener toda la información requerida en el mismo, ya que de lo contrario no se otorgará puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formulario o de los que se indican en la oferta, tales como “los demás que la compañía requiera”, “cualquier otro necesario para el trámite”, “los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida”, entre otros, dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

Para este requisito el proponente deberá diligenciar el formato dispuesto por la Entidad, el cual se encuentra en el archivo editable de Excel denominado “**Formatos técnicos 1 a 9**”, el cual deberá ser diligenciado, firmado por quien suscribe la presentación de la oferta y presentado junto con su propuesta

7.2. Experiencia General del Proponente

El proponente deberá acreditar experiencia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar la experiencia habilitante con máximo cinco (5) certificaciones de contratos ejecutados y terminados al 100% a la fecha de cierre del presente proceso de selección los cuales deben cumplir con los siguientes requerimientos en el RUP, cuyo objeto, u obligaciones, o alcance o condiciones del contrato, tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección (parte contratista en contratos de seguros), verificando lo siguiente:

- Nombre del contratante
- Nombre del contratista
- Contratos ejecutados en seguros generales: clasificación 84-13-15-00, o seguros de vida 84-13-16-00
- Contratos PRIVADOS O PÚBLICOS.
- Sumatoria de los contratos deben ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto del grupo para el cual presenta oferta, expresado en SMMLV.

Presupuesto Grupo uno	100% SMMLV
$264.708.206	151,18

Presupuesto Grupo dos	100% SMMLV
$309.861.394	176,97

Presupuesto Grupo tres	100% SMMLV
$21.530.400	12,30

Tratándose de consorcio o unión temporal, este requisito debe ser cumplido por todos los integrantes.

Para efectos de la verificación de experiencia, el oferente deberá indicar en el Formato No. 9 (INFORMACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE), los contratos reportados en el RUP que pretende hacer valer, los cuales deberán estar codificados de conformidad con las exigencias anteriormente descritas, so pena de ser calificada la propuesta como NO CUMPLE.

En relación con la experiencia acreditada a través de contratos en los cuales el proponente participó como integrante de un contratista plural, la regla que aplicará el MINISTERIO para la verificación de dicha experiencia corresponderá a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

NOTA 1: La inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse en firme.

NOTA 2: De acuerdo con lo señalado en el inciso tercero del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, el Certificado RUP es plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constatar.

NOTA 3: Dado que la Entidad requiere verificar información adicional del RUP (suscripción de los contratos) a la constatada y registrada por las Cámaras de Comercio, los proponentes deben **anexar certificaciones** de los contratos inscritos ante la Cámara de Comercio que pretendan ser acreditados para demostrar la experiencia exigida, las cuales deberá contener como mínimo los siguientes requisitos:

- **a.** Razón social de la empresa o entidad contratante.
- **b.** Nombre del Contratista.
- **c.** Objeto y/o Alcance y/o actividades y/o Obligaciones desarrolladas donde se pueda verificar que cumple con lo requerido.
- **d.** Vigencia de las pólizas.
- **e.** Fecha de inicio y de terminación indicando día, mes y año, de manera que se pueda establecer el tiempo de ejecución, así como las fechas de suspensión y reinicio, en caso de que se haya presentado, además debe concordar con la fecha de vigencia de las pólizas que se está acreditando, si la fecha de finalización del contrato es anterior a la fecha de finalización de las pólizas, no se tendrá en cuenta.
- **f.** Nombre, cargo y firma de la persona que expide la certificación.
- **g.** Para los contratos en unión temporal o consorcio se debe certificar el porcentaje de participación.
- **h.** Certificar la asesoría por parte del intermediario en la atención de siniestros, en las labores de administración de riesgos y en la estructuración de pliegos de condiciones para la selección de compañías de seguros (esta última actividad será aplicable en caso de contratos celebrados con entidad pública).

No se acepta auto certificaciones, ni cuentas de cobro ni certificaciones expedidas por el o los otros miembros del Consorcio o Uniones Temporales.

7.3. NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:

- **a.** El documento válido para acreditar la experiencia es una certificación. En caso de que la totalidad de la información requerida no se encuentre en las certificaciones, se debe anexar con ellas copia de los contratos junto con acta de liquidación o acta de terminación o acta final o documento equivalente, que la contengan, sin perjuicio de las

verificaciones que la entidad considere necesario realizar.

b. Las certificaciones respectivas que se aporten para la verificación de la experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la empresa Contratante
- Nombre del Contratista
- Si se trata de una estructura plural se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros
- Número del contrato
- Objeto del contrato
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor de los contratos y de las adiciones, si las hubo
- Cargo y firma de quien expide la certificación
- Indicación de las actividades realizadas.

c. EL Ministerio del Interior, se reserva el derecho a verificar, cuando lo considere necesario, la información que suministren los proponentes sobre su experiencia.

d. Cada contrato acreditado se analizará por separado; en caso de presentar certificaciones que incluyan contratos adicionales al principal, el valor adicional se sumará al valor del contrato u orden principal, quedando esta como una sola certificación.

e. En el evento en que el proponente acredite experiencia en contratos en los cuales haya participado bajo una estructura plural, para efectos de la evaluación de este factor, se tomará el valor equivalente al porcentaje de participación del proponente en dicha estructura de la cual acredite la experiencia. En este caso, el proponente debe en la certificación de experiencia indicar el porcentaje de participación.

f. En caso de presentar más de cuatro (4) contratos con el fin de acreditar la experiencia, solo serán tenidos en cuenta los primeros cuatro (4) de acuerdo con el orden en que fueron incorporados en el formato. Si alguno de los contratos relacionados no cumple con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, se continuará con los contratos de mayor valor.

g. No serán válidas las certificaciones expedidas por grupos empresariales o empresas en situación de control, expedidas desde casa matriz o empresa controlante a sucursal, filial, subsidiaria, asociada o controlada.

h. Cuando los contratos para acreditar experiencia hayan sido celebrados con el Ministerio, en aplicación del Decreto Ley 19 de 2012, no será necesaria la presentación de certificaciones en la propuesta, caso en el cual será verificada internamente por el Comité Evaluador. Sin embargo, deberán señalarse en la propuesta la identificación del contrato con su valor y objeto.

i. Se deberá diligenciar el FORMATO 9 EXPERIENCIA.

j. No se aceptarán auto certificaciones. Las certificaciones sobre la experiencia del proponente deben ser suscritas por el representante legal o la persona autorizada para el efecto, de la empresa o entidad contratante, ya que deben ser expedidas por el tercero a quien se le prestó el servicio o consultoría.

k. En todo caso el Ministerio podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información presentada por el oferente.

l. El no cumplimiento de alguno de los anteriores requisitos dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA.

7.4. EXPERIENCIA DIFERENCIAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, respecto a la experiencia habilitante, se establece un criterio diferencial para los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, con relación al número de contratos ejecutados y terminados podrá acreditar la experiencia en

programas de seguros cuyo objeto, u obligaciones, o alcance o condiciones del contrato, tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección, cuya sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto de cada grupo expresado en SMMLV.

En consecuencia, el criterio habilitante (experiencia) DIFERENCIAL para efectos del presente proceso será el siguiente:

Grupo uno: hasta máximo seis (6) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo presupuesto sea igual o superior a $264.708.206, clasificado en los códigos UNSPSC 84131500 o 84131600

Grupo dos: hasta máximo seis (6) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo presupuesto sea igual o superior a $309.861.394, clasificado en los códigos UNSPSC 84131500 o 84131600

Grupo tres: hasta máximo seis (6) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo presupuesto sea igual o superior a $21.530.400, clasificado en los códigos UNSPSC 84131500 o 84131600

Tratándose de proponentes plurales, lo dispuesto en el presente inciso sólo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de mujeres, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.4. CRITERIOS DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Teniendo en cuenta la expedición del reciente Decreto No. 287 de 2026, y con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, se permitirá la acreditación de experiencia adicional. En ese sentido, el Ministerio del Interior permitirá la participación a los proponentes con tal condición, para ello deberán presentar contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto, u obligaciones, o alcance o condiciones del contrato, tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección, cuya sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto de cada grupo expresado en SMMLV.

Para emprendimientos y empresas de personas con discapacidad el proponente podrá acreditar como mínimo:

Grupo uno: hasta máximo seis (6) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo presupuesto sea igual o superior a $264.708.206, clasificado en los códigos UNSPSC 84131500 o 84131600

Grupo dos: hasta máximo seis (6) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo presupuesto sea igual o superior a $309.861.394, clasificado en los códigos UNSPSC 84131500 o 84131600

Grupo tres: hasta máximo seis (6) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, cuyo presupuesto sea igual o superior a $21.530.400, clasificado en los códigos UNSPSC 84131500 o 84131600.

Tratándose de proponentes plurales, lo dispuesto en el presente inciso sólo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimiento y empresa de personas con discapacidad, y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

7.5. CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYME

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 1082 de 2021, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, según los resultados del análisis del sector realizado por el Intermediario de seguros Unión Temporal MININTERIOR 2026 JARGU ARESS, se encontró que las compañías de seguros no están clasificadas como mipymes; lo cual se corroboro con los certificados de existencia y representación legal consultados en el Directorio del Secop II y RUES.

Por lo tanto, el presente proceso no es susceptible de aplicarse el criterio diferencial de experiencia para mipymes.

8. PROPUESTA ECONOMICA

El proponente deberá presentar su oferta económica a través de la plataforma Secop II, verificando que el valor total ofertado no supere el presupuesto oficial establecido para el grupo o los grupos respecto de los cuales presenta oferta.

Así mismo, deberá diligenciar y anexar el "**Formato No. 5, 5A – 5B OFERTA ECONOMICA"** según corresponda al grupo ofertado; de conformidad con las instrucciones contenidas en el documento denominado "Formatos Técnicos 1 al 9"

La presente contratación se realiza bajo un sistema de tasas fijas anuales e invariables durante la vigencia de las pólizas, de acuerdo con la modalidad de seguro. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta, la firma aseguradora acepta esta condición.

Así mismo, y teniendo en cuenta que la adjudicación es por grupos conformado por varios ramos de pólizas; la propuesta presentada DEBERÁ comprender todos y cada uno de los ramos solicitados en el grupo uno, la no cotización de uno de los ramos o la exclusión de uno de estos será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA.

Las primas para cobrar deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve.

El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación.

Si el proponente no suministra información acerca del valor de las primas para alguna de las pólizas a contratar, se entenderá que la misma se otorga a cero pesos.

Todos los valores de la oferta deberán ser expresados en pesos colombianos so pena de que el ítem correspondiente sea RECHAZADO.

Para los cálculos respectivos a los valores de prima de los grupos, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los valores de los grupos requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

CENTAVOS	APROXIMACIÓN
0.01 centavos a 0.49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior.
0.50 centavos a 0.99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior.

El proponente deberá cotizar el valor de cada póliza sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones. El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor asegurado indicado por el oferente no coincide, se tomará el señalado por la Entidad calculado por el comité evaluador. En caso de que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.

La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinará la que represente mayores beneficios para la Entidad, en cuanto tasas y/o costos de los seguros.

Nota 1: Para el ramo de Todo Riesgo Daños Materiales (TRDM) el oferente deberá ofrecer una tasa única para este seguro. Adicionalmente deberá señalar el valor asegurado del índice variable por la totalidad de la vigencia ofrecida en su propuesta.

Nota 2. CORRECCIÓN ARITMÉTICA, los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad (comité evaluador) y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Nota 3. La oferta económica presentada por el proponente, no podrá sobre pasar el valor del presupuesto oficial total ni el valor del presupuesto establecido por grupos, so pena de incurrir en causal de rechazo de la propuesta presentada en el respectivo grupo.

Nota 4: En atención al deber de diligencia y cuidado que deben tener los proponentes, se solicita que, al momento de confeccionar su oferta, no olvide verificar que estos valores totales coincidan, es decir, el valor total del grupo consignado en el **Formato No. 5, 5A – 5B OFERTA ECONOMICA** debe coincidir con el valor diligenciado en la plataforma Secop II., antes del envió de su propuesta económica. En caso de discrepancia entre lo señalado en la plataforma Secop II y el Formato **No. 5, 5A – 5B OFERTA ECONOMICA**, prevalecerán los valores señalados en el Formato Excel previsto la oferta económica por contener el detalle del cálculo de cada una de las primas.

Nota 5: Las propuestas presentadas DEBERÁN comprender todas y cada una de las pólizas; la no presentación de todas las pólizas de seguros contempladas para el grupo ofertado será causal de RECHAZO.

Nota 6: Los proponentes podrán presentar oferta para uno o varios grupos siempre y cuando se cumplan las condiciones del pliego.

Nota 7: La adjudicación se hará por grupos de acuerdo con el valor de oferta adjudicataria.

En la plataforma SECOP II deberá indicar el valor total de su oferta económica para el respectivo grupo.

9. Factores de evaluación

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la Entidad y será aquel que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de los criterios que se describen a continuación, para cada uno de los ramos requeridos según el grupo ofertado:

FACTORES	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
FACTORES TÉCNICOS: TREINTA (30) PUNTOS		
Mejora en Amparos Obligatorios	4	**30**
Mejora en Cláusulas Obligatorias	4	
Amparos Adicionales	4	
Cláusulas Adicionales	4	
Condiciones Especiales	5	
Cláusulas de Garantía	4	
Atención, Trámite y Pago de Siniestros	5	
FACTORES ECONÓMICOS CINCUENTA Y NUEVE, PUNTO SETENTA Y CINCO (59,75) PUNTOS		

Mayor Vigencia del Seguro	29.75	
Mejora en deducibles y/o Mayores valores asegurados	30	**59,75**
ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL DIEZ (10) PUNTOS		
Bienes y/o servicios nacionales o,	10	**10**
ESTIMULO PARA LA PARTICIPACION DE MUJERES EN LA CONTRATACION ESTATAL		
Estimulo (Decreto 1860 de 2021)	0.25	**0.25**
PROMEDIO PUNTAJE TOTAL	**100**	**PUNTOS**

9.1. Factores De Evaluación Técnicos: (30 PUNTOS)

FACTOR TÉCNICO	PUNTAJE PARCIAL	PUNTAJE TOTAL
Mejora en Amparos Obligatorios	4	30
Mejora en Cláusulas Obligatorias	4	
Amparos Adicionales	5	
Cláusulas Adicionales	4	
Condiciones especiales	4	
Cláusulas de Garantía	4	
Atención, Trámite y Pago de Siniestros	5	

Nota: El proponente deberá presentar su oferta técnica a través del diligenciamiento del formato Excel denominado **"Anexos Técnicos 1 a 8"**

9.1.1. MEJORA EN AMPAROS OBLIGATORIOS (4 PUNTOS)

El proponente podrá presentar sublimites para los amparos obligatorios descritos en las pólizas de todo riesgo daños materiales, automóviles, responsabilidad civil extracontractual y responsabilidad civil servidores públicos correspondiente al documento denominado **"Anexos Técnicos 1 a 8"**

Cuando se sublimiten amparos que no tengan prevista esta opción, se entenderá que dicha mejora al amparo no se otorga y por ende no se calificará en el ramo respectivo.

Cada uno de los sublimites presentados en los amparos obligatorios que así lo permitan, serán evaluados con un máximo de 4 puntos, de acuerdo con la siguiente ponderación:

Al proponente que no sublimite un amparo obligatorio que tenga prevista esta opción se le asignarán 10 puntos y a los demás proponentes que hayan sublimitado se les asignará cero (0) puntos.

Cuando todos los proponentes sublimiten un amparo obligatorio que tenga prevista esta opción, se asignará el mayor puntaje al sublimite que ofrezca la mayor cobertura y a los demás de manera proporcional mediante regla de tres simple.

Los amparos obligatorios que no tengan prevista la opción de ser sublimitado no recibirán puntaje alguno.

Luego se sumará el valor obtenido para cada uno de los amparos obligatorios que permiten sublímites y se dividirá entre el número total de ellos, obteniendo el puntaje total de este aspecto en cada ramo.

9.1.2. MEJORA EN CLÁUSULAS OBLIGATORIAS (4 PUNTOS)

Únicamente el proponente podrá ampliar o mejorar las condiciones de las cláusulas obligatorias en las cuales se establezcan números de días, porcentajes o valores en relación con dichas cifras, descritas en el **"Anexos Técnicos 1 a 8"**. Cuando en

la cláusula se haga mención a un mínimo de días, porcentajes o valores, el proponente no podrá ofrecer una cantidad inferior a la requerida so pena de rechazo de la oferta.

Cada una de las cláusulas objeto de ser mejoradas se calificarán con un máximo de 4, puntos de acuerdo con la siguiente ponderación:

Se otorgarán hasta 4 puntos al proponente que ofrezca la mayor cobertura en números de días, porcentajes o valores y a los demás de manera proporcional mediante regla de tres simple.

Cuando una cláusula tenga varios elementos objeto de ser mejorados, como por ejemplo valores y días, cada elemento se evaluará con hasta 4 puntos y se promediarán todos los resultados para obtener la calificación de dicha cláusula.

Luego se sumará el valor obtenido para cada una de las cláusulas obligatorias objeto de ser mejoradas y se dividirá entre el número total de ellas, obteniendo el puntaje total de este aspecto en cada ramo.

El proponente podrá variar el texto de la cláusula presentada, pero no podrá cambiar ni modificar el objeto de la misma, ya que, si el texto ofrecido por el proponente no tiene el mismo objeto y características de la cláusula solicitada en el pliego de condiciones, no se evaluará el ramo.

Las variaciones en los textos y condiciones de la cláusula se deberán indicar en la columna "texto de la cláusula ofrecida".

Queda prohibido modificar el texto señalado en la columna "descripción de la cláusula". Si algún proponente indica afirmativamente que otorga alguna cláusula y que su texto es igual al solicitado en el pliego de condiciones, y modifica el texto de la columna "descripción de la cláusula", se entenderá que el alcance de la misma es el dispuesto en el pliego de condiciones y no el modificado por el proponente. Por otra parte, si el proponente indica afirmativamente que otorga la cláusula y no indica si el texto ofrecido es igual al indicado en el pliego de condiciones se entenderá que el texto a aplicar es el requerido en el pliego de condiciones.

Finalmente, si el proponente no indica si ofrece alguna cláusula se entenderá que no lo realiza.

9.1.3. AMPAROS ADICIONALES (4 PUNTOS)

Se calificará con hasta 4 puntos cada uno de los amparos adicionales otorgados en las mismas condiciones en que fueron solicitados en las pólizas de todo riesgo daños materiales, automóviles, transporte de valores, transporte de mercancías, manejo global, responsabilidad civil extracontractual y responsabilidad civil servidores públicos correspondiente al documento denominado "**"Anexos Técnicos 1 a 8"**. Si el amparo no es ofrecido, no obtendrá puntaje.

Los amparos que se otorguen con sublimites se calificarán proporcionalmente mediante regla de tres simple en comparación con los demás oferentes. Cuando no sea posible aplicar la regla de tres simple, por cuanto los elementos del sublimite no sean comparables, se otorgará la mitad del puntaje. Cuando ninguno de los oferentes otorgue el amparo evaluado en las mismas condiciones solicitadas, la comparación se realizará contra el amparo requerido en el pliego de condiciones.

Luego se sumará el valor obtenido para cada uno de los amparos ofrecidos en el ramo evaluado y se dividirá entre el número total de amparos solicitados en el pliego de condiciones, obteniendo el puntaje total de los amparos adicionales del respectivo ramo.

Los amparos otorgados que no se hayan solicitado en el pliego de condiciones no serán calificados.

9.1.4. CLÁUSULAS ADICIONALES (4 PUNTOS)

Se calificará con hasta 4 puntos cada una de las cláusulas otorgadas en las mismas condiciones en que fueron solicitadas en las pólizas de todo riesgo daños materiales, automóviles, transporte de valores, transporte de mercancías, manejo global, responsabilidad civil extracontractual y responsabilidad civil servidores públicos correspondiente al documento denominado **"Anexos Técnicos 1 a 8"**. Si la cláusula no es ofrecida, no obtendrá puntaje.

Las cláusulas que se otorguen con sublimites se calificarán proporcionalmente mediante regla de tres simple en comparación con los demás oferentes. Cuando no sea posible aplicar la regla de tres simple, por cuanto los elementos del sublimite no sean comparables, se otorgará la mitad del puntaje. Cuando ninguno de los oferentes otorgue la cláusula evaluada en las mismas condiciones solicitadas, la comparación se realizará contra la cláusula requerida en el pliego de condiciones.

Las variaciones en los textos y condiciones de la cláusula se deberán indicar en la columna "texto de la cláusula ofrecida". Queda prohibido modificar el texto señalado en la columna "descripción de la cláusula'.

Si algún proponente indica afirmativamente que otorga alguna cláusula y que su texto es igual al solicitado en el pliego de condiciones, y modifica el texto de la columna "descripción de la cláusula', se entenderá que el alcance de la misma es el dispuesto en el pliego de condiciones y no el modificado por el proponente. Por otra parte, si el proponente indica afirmativamente que otorga la cláusula y no indica si el texto ofrecido es igual al indicado en el pliego de condiciones se entenderá que el texto a aplicar es el requerido en el pliego de condiciones.

Si al revisar el texto de la cláusula adicional ofrecida se advierte que el objeto de la misma es diferente al de la descrita en el pliego de condiciones, se tendrá como no presentada.

Luego se sumará el valor obtenido para cada una de las cláusulas ofrecidas en el ramo evaluado y se dividirá entre el número total de cláusulas solicitadas en el pliego de condiciones, obteniendo el puntaje total de las cláusulas adicionales del respectivo ramo. Las cláusulas otorgadas que no se hayan solicitado en el pliego de condiciones no serán calificadas.

9.1.5. CONDICIONES ESPECIALES (5 PUNTOS)

Se otorgarán hasta 5 puntos a las condiciones especiales solicitadas en las pólizas de todo riesgo daños materiales, automóviles, transporte de valores, transporte de mercancías, manejo global, responsabilidad civil extracontractual, responsabilidad civil servidores públicos y seguro obligatorio de accidentes de tránsito - SOAT correspondiente al documento denominado **"Anexos Técnicos 1 a 8"**, conforme a los criterios de ponderación que se establecen para cada una de las condiciones.

9.1.6. CLAUSULAS DE GARANTIA (4 PUNTOS)

El proponente deberá indicar en el denominado **"Anexos Técnicos 1 a 8"**, las cláusulas de garantía exigidas para cada una de las pólizas a contratar. Se otorgarán hasta 4 puntos al proponente que exija él menor número de cláusulas de garantía y a los demás de manera proporcional.

Las únicas cláusulas de garantía aplicables a cada seguro serán las que el proponente relacione en el formato dispuesto para cada ramo. Por lo tanto, expresiones como "las indicadas en las condiciones generales del seguro" o "aquellas otras que se relacionen en la póliza" no serán tenidas en cuenta y por lo tanto no se podrán aducir para negar el reconocimiento de la indemnización o solicité la nulidad del contrato de seguro, pues es deber del proponente relacionar expresamente las únicas cláusulas de garantía que aplicará para cada seguro.

En el evento de que alguna cláusula de garantía no pueda ser cumplida por el Asegurado, se rechazará la oferta en el grupo respectivo. Por lo tanto, si existiere duda por parte del proponente acerca de la posibilidad de que la Entidad pueda cumplir alguna cláusula de garantía podrá formular la respectiva consulta dentro de los términos previstos en el cronograma del proceso.

9.1.7. ATENCION, TRAMITE Y PAGO DE SINIESTROS (5 PUNTOS)

- **DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO (2 PUNTOS)**

Se calificará con hasta 2 puntos al proponente que exija el menor número de documentos para el pago de siniestros, relacionados en el Formato No. 6 REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES del documento denominado **"Formatos Técnicos 1 a 9"** .

A los demás proponentes se les calificará en forma proporcional mediante regla de tres inversas. En consideración a lo anterior, el proponente que exija la menor cantidad de documentos obtendrá el mayor puntaje.

Para efectos de la evaluación, los documentos solicitados en original, copia al carbón, copia auténtica, etc. serán tenidos como dos documentos en fotocopia simple.

La utilización de expresiones que permitan a la aseguradora solicitar un mayor número de documentos de los que se relacionan en el formato o de los que se indican en la oferta, tales como "los demás que la compañía requiera", "cualquier otro necesario para el trámite", "los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y cuantía de la pérdida", dará lugar al no otorgamiento de puntaje en la calificación de siniestros del respectivo ramo.

Cuando uno o varios de los documentos requeridos conllevan a dejar sin efecto algún amparo o cláusula ofrecida, se tendrá(n) por no escrito.

- **PLAZO PARA LA PRESENTACION DE LA LIQUIDACION (2 PUNTOS)**

Se otorgará un máximo de hasta 2 puntos al proponente que ofrezca el menor número de días para la presentación de la liquidación del siniestro en el Formato No. 6 REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES del documento denominado **"Formatos Técnicos 1 a 9",** una vez que se haya presentado la totalidad de los documentos requeridos por la aseguradora, de acuerdo con la siguiente tabla:

NUMERO DE DÍAS	PUNTAJE
HASTA TRES DÍAS HÁBILES	2
DE CUATRO A OCHO DÍAS HABILES	1
DE NUEVE A QUINCE DÍAS HABILES	0,5
MAYOR A QUINCE DÍAS HÁBILES	0

- **PLAZO PARA EL PAGO DEL SINIESTRO (1 PUNTO)**

Se otorgará un máximo de hasta 1 punto al proponente que ofrezca el menor número de días para el pago del siniestro en el Formato No. 6 REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES del documento denominado **"Formatos Técnicos 1 a 9"**, contado a partir del momento en que la entidad radique la liquidación del siniestro, de acuerdo con la siguiente tabla:

NUMERO DE DÍAS	PUNTAJE
HASTA TRES DÍAS HÁBILES	1
DE CUATRO A OCHO DÍAS HABILES	0,7
DE NUEVE A QUINCE DÍAS HABILES	0,3
MAYOR A QUINCE DÍAS HÁBILES	0

9.4. Factores de Evaluación Económica: (59.75 PUNTOS)

En el proceso contractual, se llevará a cabo la evaluación económica de la siguiente forma:

CRITERIOS ECONÓMICOS CINCUENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y CINCO (59,75) PUNTOS		
Mayor número de días adicionales	29,75	59,75
Mejora en deducibles y/o Mayores valores asegurados	30	

A. MAYOR VIGENCIA DEL SEGURO (29,75 PUNTOS)

El proponente deberá presentar su ofrecimiento económico por grupo ofertado, a través del diligenciamiento del formato Excel denominado "**"Formato No. 5 y 5ª PROPUESTA ECONÓMICA"**; para efectos de la evaluación de la mayor vigencia ofertada se tendrá en cuenta aquella que se relacione o se indique en el **"Formato No. 5 y 5A PROPUESTA ECONOMICA"**

Se otorgarán 29,75 puntos al proponente que oferte el mayor número de días adicionales a la vigencia mínima exigida y las demás ofertas obtendrán una calificación proporcional mediante la regla de tres. La vigencia mínima ofrecida para el grupo uno en ningún caso podrá ser inferior a 358 días, contados a partir de las 00.00 horas del 18 de agosto de 2026, so pena de rechazo de su propuesta y para el grupo dos en ningún caso podrá ser inferior a 358 días, contados a partir de las 00:00 horas del 18 de agosto de 2026 so pena de rechazo de su propuesta. Se exceptúa de esta condición los SOAT cuya vigencia será de 365 días.

Las vigencias ofrecidas para las pólizas que conforman el grupo uno deberán ser uniformes en cada uno de ellos. No se aceptará el ofrecimiento de diferentes días de vigencia para los seguros que conforman el grupo uno. En caso de que el proponente ofrezca diferentes vigencias para los diferentes ramos del grupo uno, se tomará para la evaluación la menor vigencia establecida en los ramos que conforman el programa de seguros. Se exceptúa de esta condición el SOAT, cuya vigencia será de 365 días.

Adicional a lo anterior, el proponente deberá cotizar el valor de cada póliza sobre los valores asegurados indicados en el pliego de condiciones. El comité evaluador revisará el valor de las primas indicadas en la propuesta contra los valores asegurados y las tasas indicadas por el oferente. Si el valor asegurado indicado por el oferente no coincide, se tomará el calculado por el comité evaluador. En caso de que el proponente no indique la tasa a aplicar para cada seguro el comité la calculará proporcionalmente tomando el valor asegurado y el valor de la prima neta indicados en la propuesta.

La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar, en tal caso que se presenten el comité evaluador determinará la que represente mayores beneficios para la Entidad, en cuanto a tasas y/o costos de los seguros.

La calificación para este criterio se obtendrá aplicando la siguiente formula:

La oferta con la mayor vigencia obtendrá 29.75 puntos y las restantes inversamente proporcional; es decir a mayor valor de oferta para cada seguro, menor número de puntos y a menor valor de oferta económica para cada seguro, mayor número de puntos.

La fórmula para calificar la oferta económica, por grupo ofertado, es la siguiente:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Mayor vigencia de todos los proponentes X 29,75 puntos}}{\text{Vigencia para evaluar}}$$

La oferta económica no podrá ser superior al presupuesto determinado por la Entidad en el estudio de mercado.

NOTA: Para el seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT, se otorgará al proponente que ofrezca el mayor descuento sobre la tarifa básica. Los demás proponentes se calificarán de manera proporcional

Para los ramos de seguros en los cuales establecen ofertas alternativas, en cuanto al valor asegurado se refiere, estas se considerarán siempre y cuando las vigencias ofrecidas, los valores asegurados y las condiciones técnicas sean las mismas de la oferta básica, caso en el cual se asignarán los puntajes adicionales previstos en el pliego de condiciones.

B. MEJORA EN DEDUCIBLES Y/O VALORES ASEGURADOS (30 PUNTOS)

Por grupo ofertado, el proponente podrá presentar deducibles inferiores a los requeridos como obligatorios, para los eventos y/o amparos, que así lo permitan en el **"Anexos Técnicos 1 a 8"** es decir aquellos que no sean obligatorios, por cuanto no permiten aplicar deducible, con base en las tablas que se establecen para cada deducible susceptible de mejora.

Para el seguro de Todo riesgo daños materiales se calificará con máximo 30 puntos cada uno de los deducibles ofertados, con base en la tabla que se establece para cada deducible

Para el seguro de Manejo global sector oficial, se otorgarán 30 puntos al proponente que oferte el mayor valor asegurado, de las alternativas 1 y 2 señaladas en el formato técnico, siempre que se proponga el mismo valor de prima y la misma vigencia establecida en la oferta básica. Los ofrecimientos de los demás proponentes serán calificados de manera proporcional.

Para el seguro de Transporte de valores, se otorgarán 30 puntos al proponente que oferte el mayor valor del límite por despacho, de las alternativas 1 y 2 señaladas en el formato técnico, siempre que se proponga el mismo valor de prima y la misma vigencia establecida en la oferta básica. Los ofrecimientos de los demás proponentes serán calificados de manera proporcional.

Para el seguro de Transporte de mercancías se otorgarán 30 puntos al proponente que oferte el mayor valor del límite por despacho, de las alternativas 1 y 2 señaladas en el formato técnico, siempre que se proponga el mismo valor de prima y la misma vigencia establecida en la oferta básica. Los ofrecimientos de los demás proponentes serán calificados de manera proporcional.

Para el seguro de responsabilidad civil extracontractual, se otorgarán 30 puntos al proponente que oferte el mayor valor asegurado, de las alternativas 1 y 2 señaladas en el formato técnico, siempre que se proponga el mismo valor de prima y la misma vigencia establecida en la oferta básica. Los ofrecimientos de los demás proponentes serán calificados de manera proporcional.

Para el ramo de responsabilidad civil servidores públicos, se otorgarán 30 puntos al proponente que ofrezca el mayor valor asegurado para los amparos de gastos de defensa y a los demás proponentes de manera proporcional. Para determinar el valor asegurado ofertado se asignará el puntaje a cada uno de los sublimites ofrecidos y se obtendrá el promedio aritmético sobre las calificaciones de los mismos.

Para el ramo de automóviles se otorgarán 30 puntos al proponente que oferte el mayor valor asegurado en el amparo de responsabilidad civil extracontractual, para lo cual se sumará el monto asegurado ofrecido en cada una de las tres coberturas. Los ofrecimientos de los demás proponentes serán calificados de manera proporcional.

Para el seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito SOAT no se acepta la aplicación de deducible, motivo por el cual, para este aspecto se otorgará el puntaje al proponente que otorgue el mayor descuento sobre la tarifa básica. Los demás proponentes se calificarán de manera proporcional

Si el proponente no indica el valor del deducible en alguna póliza se entenderá que no se aplica, es decir se indemniza al 100% a partir de cualquier valor de pérdida.

Para los amparos que no se establezca evaluación de deducibles sobre el valor asegurado o sobre el valor asegurable, solo se aceptarán deducibles sobre el valor de la pérdida, so pena de rechazo de la oferta.

Si el proponente no indica el valor del deducible en alguna póliza se entenderá que no se aplica, es decir se indemniza al 100% a partir de cualquier valor de pérdida.

Cualquier deducible superior al requerido como obligatorio o superior a los permitidos como puntuables, conlleva al rechazo de la oferta.

- **SEGURO DE TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES**

  TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA

DEDUCIBLE ACTUAL: 0,5% sobre el valor de la pérdida, sin mínimo

- **Porcentaje sobre el valor de la pérdida**

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	30
Superior a 0% y hasta 0,1%	25
Superior a 0,1% y hasta 0,2%	20
Superior a 0,2% y hasta 0,3%	15
Superior a 0,3% y hasta 0,4%	10
Superior a 0,4% e inferior a 0,5%	5

- **Porcentaje sobre el valor asegurado del riesgo afectado**

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	30
Superior a 0% y hasta 0,1%	12,5
Superior a 0,1% y hasta 0,2%	10
Superior a 0,2% y hasta 0,3%	7,5
Superior a 0,3% y hasta 0,4%	5
Superior a 0,4% e inferior a 0,5%	2,5

- **Porcentaje sobre el valor asegurable del riesgo afectado**

PORCENTAJE	PUNTOS
0%	30
Superior a 0% y hasta 0,1%	6.25
Superior a 0,1% y hasta 0,2%	5,0
Superior a 0,2% y hasta 0,3%	3.75
Superior a 0,3% y hasta 0,4%	2,5
Superior a 0,4% e inferior a 0,5%	1,25

9.5. Estímulo a la Industria Nacional: (10.00 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo a lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL Origen de los servicios ofrecidos por el proponente.	
Servicio Origen Nacional o con trato nacional que vinculen el porcentaje mínimo (40%) del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.	10
Proponente extranjero (no es origen nacional ni con trato nacional) que incorporen por lo menos el 90% del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato.	5

Para los consorcios y/o uniones temporales, La Entidad asignará diez (10) puntos cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

9.6. Estímulo para la participación de mujeres en la contratación estatal (Hasta 0.25 PUNTOS)

Conforme al artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, no se incluyen requisitos diferenciales y puntajes adicionales en el presente proceso de selección por no ser aplicable a los contratos de seguros, como quiera que de conformidad con el artículo 30 de la Ley 45 de 1990, Circular Externa 052 de 2002 de la Superintendencia Financiera de Colombia (organismo que las controla y vigila), numeral 1 reglas generales sobre la Operación de Seguros – Numeral 1.1. Reglas para la autorización de ramos de seguros y Código de Comercio artículo 1037, las únicas personas autorizadas para comercializas seguros en Colombia son las personas jurídicas.

No obstante, con el propósito de promover la participación de las mujeres en la contratación estatal, se otorgará un puntaje máximo de 0.25 puntos, para los proponentes que cumplan con las definiciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 "Definición de emprendimientos y empresas de mujeres", del Decreto 1082 de 2015, modificado por la Ley 2069 de 2020 y reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, así:

CONDICIÓN EXIGIDA	ACREDITACIÓN	PUNTAJE HASTA
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los	0.25 PUNTOS

derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.	
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.	
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.	

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de que trata el presente numeral deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterior a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección.

Nota: Los documentos de acreditación de los puntajes para este criterio, deberán presentarse con la propuesta; toda vez que, no podrán ser subsanados por el proponente, ni será solicitada su subsanación por el Fondo.

9.7. Determinación Del Puntaje Total De La Oferta

El puntaje total de la oferta se obtendrá de multiplicar el puntaje total de cada ramo por el porcentaje de relevancia indicado en este numeral. Luego se sumarán los resultados de cada ramo para obtener el puntaje total de la oferta.

Grupo uno:

	RAMO O LINEA DE SEGURO	PORCENTAJE DE RELEVANCIA
1	Seguro de todo riesgo daños materiales	54,15%
2	Seguro de manejo global sector oficial	16,13%
3	Seguro de responsabilidad civil extracontractual	3,64%
4	Seguro de transporte de mercancías	0,23%
5	Seguro de transporte de valores	0,11%
6	Seguro de Automóviles	25,74%
	TOTAL	**100,00%**

Grupo dos:

	RAMO O LINEA DE SEGURO	PORCENTAJE DE RELEVANCIA
1	Seguro de responsabilidad civil servidores públicos	100,00%

Grupo tres:

	RAMO O LINEA DE SEGURO	PORCENTAJE DE RELEVANCIA
2	SOAT	100,00%

9.8. DISMINUCION DE PUNTAJE (TRES GRUPOS)

Conforme lo establecido en el artículo 58 Ley 2195 de 2022 “Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota 1: Los puntajes asignados en los criterios de evaluación se asignarán de acuerdo a lo estipulado en los estudios previos, pliego de condiciones, aviso de convocatoria y demás documentos que hace parte del presente proceso de selección y su diligenciamiento en la plataforma SECOP II, se hará en números enteros, teniendo en cuenta que la plataforma no permite el ingreso de decimales para este numeral, sin que esto afecte la asignación del puntaje según lo determinado en los estudios previos, pliego de condiciones, aviso de convocatoria y demás documentos que hace parte del presente proceso de selección.

Nota 2: En caso de que el proponente deba subsanar el documento que acredite la condición diferencial de emprendimiento de mujeres, no podrá acceder a la puntuación referente al Decreto 1860 de 2021.

10. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en el presente proceso de selección, se utilizarán las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con el decreto 1082 de 2015, modificado por la ley 1069 de 2020 y reglamentado por el decreto 1860 de 2021:

FACTORES DE DESEMPATE **Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.Medios de acreditarlo artículo 2.2.1.2.4.2.17 de Decreto 1082 de 2015, modificado y adicionado por el artículo 3º del Decreto 1860 2021.**	
FACTOR	MEDIO DE ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes extranjeros.	Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015 (Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Adicionado Decreto 680 de 2021), Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. Citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el

	artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores, Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate”
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una	Proponente singular: Certificación del Ministerio del Trabajo vigente al momento del cierre, en el cual se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. (Ley 361 de 1997, Artículo 24) (Aplicativo SUIT). Proponente Plural: Aportar acta de constitución en la que se evidencie la participación de sus miembros; junto con la certificación emitida por el Ministerio del Trabajo vigente al

participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. Si la oferta es presentada por empresas de personas con discapacidad, familiares y tutores en los términos establecidos en el Decreto 0287 de 2026.	momento del cierre en la que se corrobore el porcentaje de trabajadores de su nómina en condición de discapacidad. Nota 1: Para la acreditación del criterio de desempate número 3, el proponente singular o los integrantes de los proponentes plurales deberán presentar certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo de la respectiva zona vigente al momento del cierre, en el que conste que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Nota 2: En este caso el oferente, en los términos del parágrafo 2 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Acreditación empresas de personas con discapacidad: Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios, así como el certificado de aportes a seguridad social de los últimos tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social. Cuando se trate de un proponente plural (Consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual. En el caso en que los integrantes del proponente plural tengan la misma participación porcentual, el proponente deberá indicar cuál es planta de personal que va a ser objeto

	de revisión para efectos de otorgar el puntaje, declaración que podrá hacer en la carta de presentación o en documento aparte.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	Para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos,

	como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación. En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del

	literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las siguientes condiciones.	7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por unapersona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural. 7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. Lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente	Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del

plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de	Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y

diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural	revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

	Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.
12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.	Para lo cual el proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica expedirá la correspondiente certificación que acredite la condición, a la cual allegará los soportes correspondientes.
13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente	Lo cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Teniendo en cuenta la expedición del Decreto 1082 de 2015, el cual dispone en el artículo 2.2.1.1.1.3.1: el riesgo "e*s un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato".*

El citado Decreto establece la obligación para las entidades estatales de realizar, durante la etapa de planeación, el análisis de riesgo, por lo cual la entidad presenta, en documento Excel, la matriz de riesgos del proceso contractual.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Así mismo, es importante precisar el análisis correspondiente al RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO, precisando lo siguiente:

Conforme lo indicado en el documento Conpes 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."

Así mismo, el Consejo de Estado, en concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011 señaló:

"En el caso concreto de un contrato de seguros, es claro que al ser este un contrato aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales sí se presenta la equivalencia de las prestaciones de los contratantes"
De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:

"Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio"

En consecuencia y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, no procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en formato Excel, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del proceso.

La manera de mitigar los riesgos descritos es a través de los controles que se implementan, tales como el establecimiento de plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas, revisión de los documentos relacionados con los informes o productos y aplicación de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad, de ser necesario.

El Decreto 1082 de 2015, establece que: "*El cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de las entidades estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las entidades estatales derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la ley, y del presente decreto."*

12. GARANTÍAS

Conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015 el cual dispone: "*La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de Grandes Superficies*"

Así mismo y de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el cual establece:

> "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, **en los de seguro** y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento*". (Negrilla y subrayado fuera del texto original).

Los contratos de seguros presentan una amplia regulación normativa e intervención estatal, incluyendo también los regímenes de protección al consumidor. En las pólizas de seguros se tiene como obligación principal de indemnizar los siniestros que se encuentren amparados, por lo cual, si las Compañías de Seguros no cumplen lo pactado, se le aplican las sanciones propias contenidas en el Código de Comercio.

Dentro de los elementos esenciales del contrato de seguro (articulo No. 1045 del Código de Comercio) está La obligación condicional del asegurador. La obligación condicional del asegurador es la condición de indemnizar al asegurado en caso de que ocurra el suceso incierto (riesgo).

La prescripción el contrato de seguro (articulo No. 1081 del Código de Comercio) es de 2 o 5 años. La prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción. Esto quiere decir que si una reclamación ante la Compañía de Seguros se realizara y/o formalizara posterior a que hayan finalizado la vigencia de las pólizas contratadas, pero el evento o hecho que genero este siniestro ocurrió dentro de la vigencia de la póliza contratada, la Compañía de Seguros responderá por los mismos. Así mismo acorde al artículo No. 1073 del Código de Comercio Si el siniestro, iniciado antes y continuado después de vencido el término del seguro, consuma la pérdida o deterioro de la cosa asegurada, el asegurador responde del valor de la indemnización en los términos del contrato.

En tal sentido NO se exigirá garantías contractuales para el presente proceso de selección.

13. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO.

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el artículo 80 del EOSF (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) y artículos 2.31.1.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010 , los seguros deben ser contratados con compañías de Seguro debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En ese sentido, la Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, y revisados los lineamientos fijados por Colombia Compra Eficiente en el documento "MANUAL PARA EL MANEJO DE ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN", se concluye que la presente contratación NO está cobijada por acuerdos comerciales vigentes:

Al presente proceso no le aplican los tratados o acuerdos comerciales, de acuerdo con el Anexo 4, numeral 8 “Servicios Financieros” del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-14) expedido por Colombia Compra Eficiente, puesto que los seguros se equiparan a servicios financieros para los cuales es necesario ser una sociedad comercial constituida en Colombia y contar con la autorización de la Superintendencia Financiera de Colombia, tal y como lo establece el Decreto 663 de 1993, el cual en su momento actualizó el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, especifico en el artículo 39 lo siguiente:

“ARTICULO 39. PERSONAS NO AUTORIZADAS. *Queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas.*

Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en los artículos ***209 y 211*** *del presente Estatuto.”*

Analizado el artículo antes referenciado, se puede concluir que las disposiciones previstas, respecto al acceso de entidades extranjeras para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia, no tienen aplicación actual en el Territorio Nacional.

Adicionalmente, el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, el cual entró en vigencia el 15 de julio de 2013 establece lo siguiente:

“TITULO VII.

DE LA LIBERALIZACION COMERCIAL EN MATERIA DE SERVICIOS FINANCIEROS.

ARTÍCULO 61. COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SEGUROS. *Modificase el artículo 39 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el cual quedará así:*

Artículo 39. Personas no autorizadas. *Salvo lo previsto en los parágrafos del presente artículo, queda prohibido celebrar en el territorio nacional operaciones de seguros con entidades extranjeras no autorizadas para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia o hacerlo con agentes o representantes que trabajen para las mismas. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo quedarán sujetas a las sanciones previstas en el artículo 208 del presente Estatuto.*

PARÁGRAFO 1o*. Las compañías de seguros del exterior podrán ofrecer en el territorio colombiano o a sus residentes, única y exclusivamente, seguros asociados al transporte marítimo internacional, la aviación comercial internacional y el lanzamiento y transporte espacial (incluyendo satélites), que amparen los riesgos vinculados a las mercancías objeto de transporte, el vehículo que transporte las mercancías y la responsabilidad civil que pueda derivarse de los mismos, así como seguros que amparen mercancías en tránsito internacional.*

La Superintendencia Financiera de Colombia podrá establecer la obligatoriedad del registro de las compañías de seguros del exterior que pretendan ofrecer estos seguros en el territorio nacional o a sus residentes.

Salvo lo previsto en el presente parágrafo, las compañías de seguros del exterior no podrán ofrecer, promocionar o hacer publicidad de sus servicios en el territorio colombiano o a sus residentes.

PARÁGRAFO 2o. *Toda persona natural o jurídica, residente en el país, podrá adquirir en el exterior cualquier tipo de seguro, con excepción de los siguientes:*

a) Los seguros relacionados con el sistema de seguridad social, tales como los seguros previsionales de invalidez y muerte, las rentas vitalicias o los seguros de riesgos profesionales;
b) Los seguros obligatorios;
c) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario debe demostrar previamente a la adquisición del respectivo seguro que cuenta con un seguro obligatorio o que se encuentra al día en sus obligaciones para con la seguridad social, y
d) Los seguros en los cuales el tomador, asegurado o beneficiario sea una entidad del Estado. No obstante, el Gobierno Nacional podrá establecer, por vía general, los eventos y las condiciones en las cuales las entidades estatales podrán contratar seguros con compañías de seguros del exterior".

14. FORMATOS Y ANEXOS TECNICOS

14.1. FORMATOS TÉCNICOS

Con el fin de facilitar el diligenciamiento de los formatos de la propuesta, se presentan los mismos en Excel para facilidad de los proponentes así:

Formato No. 1 Carta de presentación de la propuesta
Formato No. 2 Compromiso de transparencia
Formato No. 3 Modelo de acuerdo de consorcio o unión temporal
Formato No. 4 Declaración sobre multas y sanciones
Formato No. 5 Formato de propuesta económica – Grupo uno
Formato No. 5A Formato de propuesta económica – Grupo dos
Formato No. 5B Formato de propuesta económica – Grupo tres
Formato No. 6 Requisitos para el pago de las indemnizaciones
Formato No. 7 Datos básicos beneficiario cuenta - SIIF

Formato No. 8 Nota de cobertura
Formato No. 9 Información experiencia habilitante del proponente

ANEXOS TÉCNICOS:

Formato No. 1 Oferta presentada para el seguro de todo riesgo daños materiales
Formato No. 2 Oferta presentada para el seguro de manejo global
Formato No. 3 Oferta presentada para el seguro de automóviles
Formato No. 4 Oferta presentada para el seguro transporte de valores
Formato No. 5 Oferta presentada para el seguro transporte de mercancías
Formato No. 6 Oferta presentada para el seguro de responsabilidad civil extracontractual
Formato No. 7 Oferta presentada para el seguro de responsabilidad civil para servidores públicos
Formato No. 8 Oferta presentada para el soat

ANEXOS

Anexo No. 1 Estudio de mercado
Anexo No. 2 Análisis del sector económico
Anexo No. 3 Matriz de riesgos
Anexo No. 4 Relación de valores asegurados – TRDM
Anexo No. 5 Relación de automóviles y SOAT
Anexo No. 6 Siniestralidad
Anexo No. 7 Informe siniestralidad RCSP (PREVISORA) con corte a 26-05-2026
Anexo No. 8 Informe de siniestralidad (AXA COLPATRIA)
Anexo No. 9 Informe de siniestralidad (MAPFRE SEGUROS GENERALES)
Anexo No. 10 Formulario de solicitud seguro de RCSP

Así mismo, se presente el siguiente formato:

MINUTA DE CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO DE SEGUROS

FORMATO
MINUTA DEL CONTRATO DE CLÁUSULAS ADICIONALES AL CONTRATO DE SEGUROS

La presente minuta es de carácter informativo, la _____, se reserva el derecho de introducir los cambios y ajustes que estime convenientes al momento de su respectiva suscripción)

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES Y CONSIDERANDOS:

XXXXXXXXXXX, identificado con la cédula de ciudadanía número XXXXXXXX, en su calidad de XXXXXXXXXXXXXX, según Resolución de nombramiento No. XXX del XX de XXXXX de XXX y acta de posesión No. XXX de la misma fecha, facultado para celebrar el presente contrato, quien obra en nombre del MINISTERIO DEL INTERIOR, como una entidad autónoma del sector centralizado de la Rama Ejecutiva de Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, identificada con NIT.XXXXXX, quien en adelante se denominará El Ministerio, por una parte, y por la otra **XXXXXX,** identificado con cédula de ciudadanía No. XXXXX, actuando en nombre y representación de la firma XXXXXX identificada con NIT No. XXXXX, quien en lo sucesivo se denominará el **ASEGURADOR,** hemos convenido celebrar el presente contrato estatal de prestación de servicios, con fundamento en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el presente contrato se celebra con el fin de satisfacer la necesidad definida en el estudio previo

suscrito por la XXXXXXXXXXX, atendiendo la justificación señalada en el mencionado estudio. **2)** Que teniendo en cuenta que tanto al Ministerio, le corresponde velar por la custodia y guarda de los bienes a su cargo se adelantó el proceso de Selección abreviada de Menor Cuantía No. XX de 2026, para contratar el programa de seguros. **3)**. Que el día XXXXX de XXXX de 2026, a través de la Resolución No. XXXX, se llevó a cabo la adjudicación del proceso a la firma XXXXXX. **4)** Que con fundamento en lo anteriormente expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1- OBJETO DEL CONTRATO:

EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y LOS FONDOS A SU CARGO REQUIEREN CONTRATAR LOS SEGUROS QUE GARANTICEN Y AMPAREN LA RESPONSABILIDAD CIVIL DE SERVIDORES PÚBLICOS Y LA PROTECCIÓN DE LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, BIENES PROPIOS, O BIENES QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD Y CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS EN UN FUTURO, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO SEGURO QUE SE REQUIERA PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD Y OBJETIVOS.

CLÁUSULA 2- OBLIGACIONES GENERALES DEL ASEGURADOR

EL ASEGURADOR dará cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993 y son obligaciones generales del asegurador las siguientes**: 1.** Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual y las especificaciones técnicas exigidas descritas en el estudio previo, pliegos de condiciones y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. **2.** Cumplir con todos los ofrecimientos, condiciones y términos de la propuesta, que hace parte integral del contrato. **3.** Prestar servicios de primera calidad. **4.** Atender en forma oportuna, los requerimientos que realice el supervisor del contrato. **5.** Cumplir con las normas ambientales y de seguridad industrial. **6.** Llevar a cabo una correcta y oportuna ejecución del objeto contratado, respetando los parámetros mínimos establecidos en los estudios previos y la invitación correspondiente, ciñéndose a las disposiciones constitucionales, legales, contractuales a la propuesta presentada y a los postulados de la Buena fe, evitando dilaciones y trabas. **7.** Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato. **8.** Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato. **9.** Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **10.** Cumplir durante el tiempo de ejecución del contrato, las obligaciones con el sistema integral de seguridad, salud y pensión, de conformidad con las disposiciones legales sobre la materia. **11.** Las demás que se requieran para la correcta y oportuna ejecución del contrato, y se desprendan del objeto del mismo.

CLÁUSULA 3- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar el (los) contrato(s) de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen. 2. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al proceso de selección; de conformidad con las necesidades de la entidad deberá expedirse y entregarse al Ministerio el mismo día de la publicación de la Resolución de Adjudicación. 3. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. En el evento que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 80 % durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva. En el evento de que el (los) Reasegurador(es) que respaldan a la Aseguradora, decidan no mantener las condiciones iniciales para las adiciones o prórrogas solicitadas, previo a la presentación de la comunicación que así lo indique, emanada del (los) Reasegurador(es), se podrá de común acuerdo entre las partes negociar los términos del contrato objeto de adición y/o prorroga. 4. Expedir la(s) respectiva(s) póliza(s) de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de ocho (8) días corrientes siguientes a la fecha de adjudicación del proceso, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código

de Comercio y demás concordantes. La expedición de las pólizas deberá tener las vigencias descritas en el numeral 2.2. del estudio previo. 5. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones. 6. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones. 7. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta. 8. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad. 9. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la entidad, que para el presente proceso es la Unión Temporal MININTERIOR 2026 JARGU ARESS, seleccionado mediante Concurso público de méritos; de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta. 10. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros. 11. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo. 12. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad. 13. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el contrato y por el término de dos (2) años.

CLÁUSULA 5 – PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo será de XXXXX días calendario, contados a partir de las fechas de vencimiento de cada una de las pólizas actuales y hasta la fecha presentada por el oferente dentro de su propuesta. Para los SOAT la vigencia será de 365 días.

CLÁUSULA 6 - VALOR DEL CONTRATO:

El valor total del presente contrato es hasta por la suma de XXXXXXXXXXXX M/CTE ($XXXXX), valor que incluye IVA y todos los costos directos e indirectos y demás impuestos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar y que deba incurrir EL ASEGURADOR, para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 7 – FORMA DE PAGO:

El Ministerio del Interior pagará al CONTRATISTA hasta el valor de $XXXXX correspondientes a la vigencia fiscal del año 2026, dentro de los treinta (30) días corrientes siguientes a la emisión de cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros, previa disponibilidad y programación del PAC. Dentro del presupuesto total se encuentra la suma fija de $377.349 como monto fijo para nuevas inclusiones y/o movimientos que se presenten durante la ejecución del contrato de seguros; cuyo pago se realizará a medida que se vayan requiriendo los recursos, previo cumplimiento de los requisitos para el pago. Lo anterior previa presentación de la factura electrónica, certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y presentación de la certificación de pago de los aportes parafiscales, cuando corresponda y al SSSI. Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en Tesorería del Ministerio del Interior, de tal manera que el MINISTERIO, no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones sin justificar demora en los mismos. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales; desplazamiento, transporte y almacenamiento de materiales, herramientas y toda clase de equipos necesarios; totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; las deducciones a que haya lugar; la remuneración para el contratista y, en general, todos los costos en los que deba incurrir el contratista para la cumplida ejecución del contrato. El Ministerio no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 8 – DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del presente contrato se imputará al certificado de disponibilidad presupuestal No. XXX de fecha XX de XXXX de 2026, en los códigos presupuestales y valores por regiones indicados en los estudios previos. El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

CLÁUSULA 9 –SUPERVISIÓN Y CONTROL:

El Ministerio supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa, o quien haga sus veces, lo cual deberá constar por escrito, quienes asumen la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo. El supervisor designado ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato, verificando el cumplimiento de las condiciones pactadas, por lo tanto, están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución, y hacer las recomendaciones que estimen pertinentes para la correcta ejecución del contrato. En el caso del Ministerio, el supervisor será asignado por parte del Ordenador del Gasto o quien esté autorizado en tal Entidad. Cualquier solicitud del SUPERVISOR que implique modificación del contrato, estará sometida a los procedimientos contractuales y legales correspondientes. En el evento que se requiera designar apoyo a la supervisión, esta se realizará mediante comunicación escrita por parte del Ordenador del Gasto. Los supervisores tendrán además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes: a) Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; b) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL ASEGURADOR; c) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL ASEGURADOR. d) Levantar y firmar las actas respectivas; e) Informar oportunamente a la entidad sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL ASEGURADOR; f) Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de la entidad la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; g) Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; h) Verificar como requisito para cada pago, que EL ASEGURADOR se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes. i) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual reposen en la carpeta original del contrato. J) Certificar la calidad del servicio, cuando EL ASEGURADOR lo solicite. k). Crear su usuario en el SECOP II para ser aceptado en la entidad compradora. l). Subir al aplicativo SECOP II, en el expediente contractual digital respectivo y previo visto bueno, los informes que presente EL ASEGURADOR en desarrollo de la ejecución contractual, junto con las facturas.

CLÁUSULA 10.- LUGAR DE EJECUCIÓN:

Tendrá cubrimiento en todo el territorio nacional de la República de Colombia e internacional si la cobertura así lo requiere, garantizando el objeto descrito en estos estudios previos.

CLÁUSULA 11. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:

Para el presente proceso de selección de contratista; la Entidad no exigirá la constitución de garantías contractuales establecidas en el Decreto 1082 de 2015, por no ser obligatorio para los contratos de seguros, tal y como lo establece el párrafo 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en tal sentido NO se exigirá garantías contractuales para el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía.

CLÁUSULA 12. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

EL ASEGURADOR manifiesta, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, **EL ASEGURADOR** se obliga a informar a la entidad las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. En caso

de llegar a sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad **EL ASEGURADOR** deberá ceder el contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima octava de este documento, o si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución.

CLÁUSULA 13. - CAUSALES DE TERMINACIÓN. -

El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes b) Por terminación del plazo pactado c) Por incumplimiento grave de alguna de las obligaciones contraídas por las partes d) Por las demás causales señaladas en la Ley.

CLÁUSULA 14. - PENAL PECUNIARIA:

EL ASEGURADOR se obliga para con la entidad a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima quinta de este documento. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL ASEGURADOR** autoriza expresamente a la entidad con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida, conforme a lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA 15. - MULTAS:

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL ASEGURADOR, la entidad** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen a la entidad por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

CLÁUSULA 16. - CESIÓN DEL CONTRATO:

EL ASEGURADOR no podrá ceder el contrato a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de la entidad, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

CLÁUSULA 17. AUTONOMÍA DEL ASEGURADOR - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

EL ASEGURADOR actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre **EL ASEGURADOR** y la entidad, ni entre ésta última y las personas que vincule **el ASEGURADOR** para el desarrollo del contrato.

CLÁUSULA 18. - CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN:

EL ASEGURADOR y su personal, se obligan a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias de la ejecución del contrato y de la Entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. **EL ASEGURADOR** deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su

destrucción o utilización indebida**,** así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. **PARÁGRAFO:** Se considera Información Confidencial, cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la entidad, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de la entidad, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de la entidad.

CLÁUSULA 19. - INDEMNIDAD:

EL ASEGURADOR mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.

CLÁUSULA 20. - RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADOR. –

EL ASEGURADOR será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 21. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la finalización del mismo, mediante acta que suscribirá el ordenador del gasto de la entidad**,** **EL ASEGURADOR** y **EL SUPERVISOR** del contrato. Si **EL ASEGURADOR** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la entidad y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos. **a)** Informe final del Interventor y. **b)** Certificación de saldos del presente contrato, expedida por la entidad. El trámite de liquidación de este contrato se sujetará a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 22. – CLAUSULAS EXCEPCIONALES

Conforme a lo establecido en el parágrafo del artículo 14 de la Ley 80 de 1993: De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual.

PARÁGRAFO. "En los contratos que se celebren con personas públicas internacionales, o de cooperación, ayuda o asistencia; en los interadministrativos; en los de empréstito, donación y arrendamiento y en los contratos que tengan por objeto actividades comerciales o industriales de las entidades estatales que no correspondan a las señaladas en el numeral 2o. de este artículo, o que tengan por objeto el desarrollo directo de actividades científicas o tecnológicas, ***así como en los contratos de seguro tomados por las entidades estatales, se prescindirá de la utilización de las cláusulas o estipulaciones excepcionales****".*

En tal consideración, para el presente proceso no se tendrá en cuenta las cláusulas excepcionales.

CLÁUSULA 23. DOMICILIO CONTRACTUAL:

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá.

CLÁUSULA 24. - DOCUMENTOS:

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Los estudios previos, b) El certificado de disponibilidad presupuestal c) El pliego de condiciones definitivo d) La oferta presentada por el ASEGURADOR e) El informe de verificación y evaluación de las propuestas f) La Resolución de Adjudicación.

CLÁUSULA 25. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.

En caso de presentarse controversias o diferencias durante la vigencia del contrato, se podrá recurrir a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 446 de 1998, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos por las normas vigentes. Las partes acuerdan que, en todo caso, el Juez del contrato será la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y que en ningún caso se acudirá a Tribunales de Arbitramento.

CLÁUSULA 26. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la garantía única y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 27. - DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:

LA entidad recibirá notificaciones en XXXXXXXXXXXXXX y **EL ASEGURADOR** en XXXXXXXXX, ambas en la ciudad de Bogotá.

La minuta que hace parte del pliego de condiciones corresponde a un modelo del contrato que estará sujeta a los ajustes y modificaciones derivados de lo previsto en el Pliego de Condiciones, las necesidades propias del contrato específico y el proceso de selección.

Cordialmente,



DIANA PATRICIA OLMOS MONTENEGRO
Subdirectora Administrativa y Financiera

Elaboró: Unión Temporal MININTERIOR 2026 JARGU ARESS – Abogada. Angela Patricia Chavarro Díaz – Procesos Contractuales
Revisó: Eidy Carolina Rubiano – Profesional Especializado, Fanny Ricaurte – Contratista SAF
Aprobó: Diana Patricia Olmos Montenegro – Subdirectora Administrativa y Financiera